



**ACTA PLE2021/7 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 28 DE JUNIO DE 2021**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2021/6, DE 27 MAYO

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Dación de cuenta del Decreto Alcaldía nº 2021/708 de 31 de mayo de revocación y nueva delegación especial en materia de Servicios

3.1.2. Propuesta de designación de representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 7, Área de Gestión A-2

3.1.3. Aprobación Bases y Convocatoria del Premio al Fomento del Valenciano dirigido a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

3.1.4. Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Mutxamel, al amparo de la subvención nominativa concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

3.1.5. Aprobación Bases y convocatoria de las ayudas al comercio y empresas locales para la promoción y dinamización del valenciano.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2021.

3.2.2. Modificación encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Desestimación Recurso de Reposición interpuesto por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, Compromis, y Podem, frente a la Modificación Seccionado Territorio Municipal.

3.3.2. Clasificación de las ofertas presentadas a la licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del contrato de prestación del servicio de "Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de Mutxamel” y requerimiento de documentación al licitador propuesto para la adjudicación.

#### 3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Relación número 2021/005 de reconocimiento extrajudicial de créditos

3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2021/024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

#### 4. MOCIONES

4.1. Moción GM Compromís "Para la subvención del pago de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos

4.2. Moción presentada por el grupo municipal PSOE para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al pacto territorial para el empleo y la innovación de la Comarca L´Alacantí.

4.3. Moción GM Podemos "Adhesión Agencia Valenciana de Protección del Territorio"

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 2.180.704.256 bytes y 2,03 GB con una duración de 2 horas, 12 minutos y 25 segundos.

Resulta justificada la celebración electrónica a los efectos del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, ante la situación excepcional derivada del COVID- 19, que impide el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones.


Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión *se compone*, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 28 de junio de 2021, siendo las 12:00 horas, se reúnen POR VIDEOCONFERENCIA, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ASISTENTES

ALCALDE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO PP

D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA PP  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ PP  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER PP  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. INMACULADA PEREZ JUAN PP  
D. VICENTE GOMIS DOMENECH PP  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR PP

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTINEZ RAMOS PSOE  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL PSOE

D<sup>a</sup>. MILAGRO BERNABEU PASTOR PSOE  
D. ALBERTO SELLES LLORENS PSOE  
D<sup>a</sup>. LARA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ PSOE  
D. JAVIER TEBA CASTILLO PSOE  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL IVORRA JAVALOYES PSOE

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ CIUDADANOS  
D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LOPEZ LOPEZ CIUDADANOS  
D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRANDIZ CIUDADANOS

D. LLUÍS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ COMPROMÍS  
D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ COMPROMÍS

D. BORJA IBORRA NAVARRO PODEM

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA VOX

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA ACCTAL

D<sup>a</sup>. CARMEN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género y del COVID 19.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N°

El Sr. Portavoz del GP Compromís solicita incorporar en el acta la frase manifestada por el Portavoz del GP VOX en el minuto 1:59'41 de la sesión grabada, referida a él mismo, "con estilo mafioso".

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2021/6, de fecha 27 de mayo, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad, incluyéndose la intervención propuesta por el Sr. Portavoz del GP Compromís.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Corporación queda enterada de los Decretos del nº 2021/634 al nº 2021/771.

Se da cuenta de la siguiente comunicación:

-De fecha 02.06.2021 y nº RGE 2021/6923, de la Mesa de las Cortes Valencianas, acusando recibo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29.04.2021 que aprueba la Moción “Por una financiación autonómica justa y equitativa”.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

##### 3.1.1. Dación de cuenta del Decreto Alcaldía nº 2021/708 de 31 de mayo de revocación y nueva delegación especial en materia de Servicios

La Corporación queda enterada del Decreto Alcaldía nº 2021/708 de 31 de mayo, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021, que dice:

“Por Decreto núm. 2019/1891, de 29 de noviembre por el Alcalde se efectuó delegación especial, a favor del concejal D. Rafael Pastor Pastor, de la responsabilidad de los siguientes servicios: Servicios y Mantenimiento, Transportes y Fiestas. Dicha delegación comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, impulsarlos y gestionarlos, con exclusión de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros. Corresponde al Alcalde la facultad de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019 en el que consta la designación como representantes municipales en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (con denominación actual de “Consortio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona 7, Área de Gestión A2”), como titular D. Rafael Pastor Pastor y como suplente D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca.

Comunicado por el Sr. Pastor Pastor la prórroga del contrato que viene desempeñando en la Consellería de Sanidad, con efectos del 1 de junio de 2021, y su imposibilidad actual para atender la totalidad de las funciones delegadas, procede redistribuir las competencias para su mejor atención.

En virtud de cuanto antecede y en uso de las atribuciones que tengo conferidas al amparo del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, artículos 114 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



Por todo lo expuesto, RESUELVO:

1.º.- Revocar la delegación especial conferida al concejal D. Rafael Pastor Pastor, otorgada en materia de SERVICIOS.

2.º.- Efectuar delegación especial, a favor de la concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Pérez Juan, que comprende la facultad de dirigir los servicios correspondientes, impulsarlos y gestionarlos, con exclusión de la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Se delega, la responsabilidad en materia de SERVICIOS. La facultad de supervisión y de resolver mediante actos que afecten a terceros, corresponderá al Alcalde.

3.º.- Elevar al Pleno del Ayuntamiento Propuesta para designar, a la concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Pérez Juan, como representante municipal titular en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 7, Área de Gestión A-2.

4.º.- Dar cuenta de la presente resolución a los concejales afectados, y a todos los miembros de la Corporación.

5.º.- El presente decreto surtirá efecto a partir del día 1 de junio de 2021, sin perjuicio de su publicación en el BOP”.

3.1.2. Propuesta de designación de representante en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 7, Área de Gestión A-2

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 09.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021 que dice:

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019 se designó como representantes municipales en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona XIV (con denominación actual de “Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona 7, Área de Gestión A2”), como titular a D. Rafael Pastor Pastor y como suplente a D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca.

Visto decreto de Alcaldía nº 2021/708 de 31 de mayo en el que se resuelve elevar al Pleno del Ayuntamiento propuesta para designar, a la concejala D<sup>a</sup>. Inmaculada Pérez Juan, como representante municipal titular en el Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de residuos de la zona 7, Área de Gestión A-2, en sustitución de D. Rafael Pastor Pastor.

**SE PROPONE:**

UNICO: Designar como representante titular en el “Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de la zona 7, Área de Gestión A2”, a D<sup>a</sup>.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Inmaculada Pérez Juan, manteniéndose la designación como representante suplente en D<sup>a</sup>. Lara Llorca Conca.

## ACUERDO

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3) y VOX (1), y 10 abstenciones de los grupos municipales de PSOE (7), Compromís (2) PODEM (1), que justifican por tratarse de una cuestión organizativa interna.

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

### 3.1.3. Aprobación Bases y Convocatoria del Premio al Fomento del Valenciano dirigido a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 08.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021 que dice:

Vista la providencia de fecha 28/04/2021 del Concejal delegado de Promoción del Valenciano por la cual se dispone el inicio de expediente administrativo para la convocatoria del Premio al Fomento del Valenciano dirigido a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, para la anualidad 2021.

Visto el informe del técnico de Promoción del Valenciano de fecha de 01/06/2021 donde recogen las bases específicas del concurso.

La cuantía del premio ascenderá a 1.000.-euros, la financiación del cual se efectuará a cargo del crédito que consignado en la partida presupuestaria 030.33404.48130 del Presupuesto Municipal vigente, con denominación “Premio Promoción del Valenciano personas físicas y asociaciones”.

Dado que el artículo 25.2.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, en las materias siguientes: ... m) Promoción de la cultura y equipaciones culturales”.

Dado que el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las materias siguientes:... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas...”.

Atendido a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, según el cual “Los poderes públicos valencianos fomentarán en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con esta Ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas y asociativas.”

A la vista de lo que se establece en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante LGS, el presente premio

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tiene la consideración jurídica de subvención porque se trata de una disposición dineraria realizada por una entidad local, a favor de persona jurídica, que cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

Considerando la LGS, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el BOP en fecha 3 de junio de 2006, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, en los aspectos no contemplados por la normativa específica antes referida.

Atendido el artículo 12. 2 de la ordenanza general de subvenciones municipal, en el cual se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de las subvenciones será el Pleno.

Atendido el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud del cual se delega la materia de Promoción del Valenciano, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases del Premio al Fomento del Valenciano dirigido a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro, para la anualidad 2021, que se adjuntan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 030.33404.48130, con denominación “Premio Promoción del Valenciano personas físicas y asociaciones” del Presupuesto por 2021, por un importe de 1000.00 € en concepto de Premio al Fomento del Valenciano dirigido a Asociaciones y Entidades Sin Ánimo de Lucro”.

TERCERO.- Publicar el texto de las Bases reguladoras del concurso en la página web del Municipio para dar conocimiento y en el BOP de Alicante.

**ANEXO I**

**PREMIO FOMENTO DEL VALENCIANO AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.**

**1.-OBJETO**

La presente convocatoria tiene como objeto la promoción del uso del valenciano concediendo un premio a una asociación del municipio, sin finalidad de lucro, por la dinamización del valenciano que lleve a cabo en el desarrollo de sus actividades.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## 2.-RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas siguientes se regirán, además de por lo que se dispone en la presente convocatoria, por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de las Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOE 6/6/2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (de ahora en adelante \*RGS) y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

## 3.-PRESUPUESTO

La cuantía del premio ascenderá a 1.000.-euros, la financiación del cual se efectuará a cargo del crédito que hay en la partida presupuestaria 030.33404.48130 del Presupuesto Municipal vigente, con denominación "Premio Promoción del Valenciano personas físicas y asociaciones".

## 4.-REQUISITOS DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS DEL PREMIO

Podrán optar a las ayudas de la presente convocatoria las personas jurídicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Ser una asociación sin finalidad de lucro que realiza sus actividades en el municipio de Mutxamel.
- Estar en situación de alta en el registro de asociaciones de la Comunidad Valenciana y en el del Ayuntamiento de Mutxamel.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mutxamel.
- No encontrarse en ninguno de las circunstancias recogidas en el arte. 13.2 y 13.3 de la LGS.

## 5.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las entidades y asociaciones que quieran optar al premio tienen que presentar la solicitud por medio de instancia general, la cual se dirigirá al Ayuntamiento de Mutxamel únicamente por sede electrónica [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org) debidamente rellena y firmada por el representante de la entidad.

Al Anexo de solicitud, se acompañará la documentación siguiente:

- Documentación Identificativa del representante de quien solicita (NIF-NIE).
- Ficha de Alta de Terceros en la cual figuran los datos de domiciliación bancaria (disponible en web municipal).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria o autorización para que el Ayuntamiento de Mutxamel lo compruebe.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad o autorización para que el Ayuntamiento de Mutxamel lo compruebe.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal



Memoria de las actuaciones que realiza para la promoción del valenciano. Como por ejemplo:

1. Uso del valenciano en la administración y comunicación interna de los miembros de la asociación.
2. Uso del valenciano en las redes sociales de la asociación: Calidad de la edición, presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad.
3. Uso del valenciano en las actividades que realiza y en su difusión.
4. Alcance social de la asociación y de las actividades.
5. Gastos realizados por actividades promoción valenciano.

Se tiene que aportar documentación gráfica, que acredite la realidad de estas actuaciones.

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) hasta el 20 de septiembre de 2021.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en las presentes bases o no se aporte la documentación establecida, se requerirá al interesado porque, en el plazo de diez días, enmiendo la falta o aporte la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hace, se entenderá que ceja en su solicitud de participación. La presentación de la correspondiente instancia, implica la aceptación de las bases que la regulan.

## 6- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Se constituirá una comisión de valoración formada por

Presidente: Alcalde-presidente Ayuntamiento de Mutxamel.

Vocal: Regidor delegado Promoción del Valenciano

Vocales: tres personas elegidas por su vinculación a la promoción difusión del valenciano.

## 7-. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y De OTORGAMIENTO DEL PREMIO.

La comisión técnica aplicará los criterios de valoración de las solicitudes que estarán referidos a los aspectos siguientes:

- a) Uso del valenciano de la asociación en la administración y comunicación interna de los miembros. (0-100 puntos).
- b) Uso del valenciano en las redes sociales de la asociación: Calidad de la edición: presentación y diseño, adecuación lingüística, lenguaje inclusivo y originalidad. (0-100 puntos).
- c) Uso del valenciano en las actividades que realiza y en su difusión. (0-100 puntos).
- d) Alcance social de la asociación y de las actividades. 0-100 puntos.
- e) Gastos realizados por actividades promoción valenciano. 0-100 puntos.

## 8.-RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Valoradas las solicitudes de participación en la convocatoria por la comisión de valoración, se emitirá acta de valoración en la cual se determinan las puntuaciones otorgadas a los participantes. Indicando quien resulta ganador del premio.

De la referida acta se dará traslado a la unidad administrativa del área de Alcaldía, porque elabore la propuesta de resolución a la autoridad competente, que en este caso será la Junta de Gobierno Local, tal como se determina en nuestra ordenanza general de subvenciones. El plazo para resolver el procedimiento será de 3 meses.

## 9.-OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Sin perjuicio del que se establece en el arte. 14 de la LGS, son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Las actuaciones de promoción del valenciano tienen que ajustarse a las directrices del Ayuntamiento de Mutxamel, el cual podrá supervisarlas en cualquier momento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención Municipal.
- Acreditar estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, y la Seguridad Social.
- Tributos locales: durante la instrucción del procedimiento y una vez finalizado el plazo de presentación, se solicitará al órgano de recaudación la existencia o no de deuda con el Ayuntamiento de Mutxamel.

## 10.-COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que reciben el premio, no se podrán volver a presentar en los cinco años siguientes.

## 11.-PAGO DEL PREMIO.

El premio concedido se pagará, de una sola vez, a través de transferencia bancaria, después de la resolución de concesión del premio por el órgano competente.

El premio lo recibirá el representante de la Asociación en un acto donde el Ayuntamiento de Mutxamel entregará el resto de premios convocados a lo largo del año.

## 12-PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras, y la convocatoria del Premio Fomento del Valenciano Ayuntamiento de Mutxamel, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y también en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mutxamel. En este último se publicará la resolución de concesión del premio, que tendrá los efectos de notificación a quienes participaron en la convocatoria.

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración Tributaria del Estado, los datos del perceptor del premio, de acuerdo con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

Se podrá publicitar tanto la imagen de la asociación como el acto de entrega de la subvención en los medios de comunicación que se estiman oportunos.

**13.-PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como las que sean requeridas a posteriori para completar el expediente, serán integradas en la base de datos, la titularidad de la cual y uso corresponde en el Ayuntamiento de Mutxamel. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso porque se pueda llevar a cabo su tratamiento, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Se informa que se puede ejercer el derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

**ACUERDO**

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3) Compromís (2) y PODEM (1), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) justifica su voto en contra por ser excluyente y suponer una discriminación al castellano.

3.1.4.Aprobación Bases Reguladoras y Convocatoria de Ayudas para minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Mutxamel, al amparo de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 08.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021 que dice:

Por Decreto del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos número 2021/1659 de fecha 7 de mayo de 2021, de la Excm. Diputación de Alicante, se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Mutxamel por importe de 133.931,90 € con destino a minimizar el impacto económico que el Covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, y en concreto para sufragar gastos corrientes de éstos, tal y como se establece en las condiciones dictadas desde la Excm. Diputación Provincial, que deberán seguirse en las bases de la subvención que apruebe cada ayuntamiento.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Vista la providencia de fecha 01/06/2021 emitida por el Concejal Delegado de Promoción y Desarrollo Económico, en la que se indican las directrices a seguir para la redacción de las Bases y Convocatoria de las ayudas para minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Mutxamel, en el marco de las condiciones establecidas.

En fecha 07/06/2021 se emite informe por la Agente de Desarrollo Local, y Técnica del Departamento de Promoción económica, Comercio y Turismo, que se recoge como Anexo I de esta propuesta, en el cual se determinan el objeto de las ayudas, los gastos subvencionables, el perfil de los beneficiarios, la documentación a aportar, y presupuesto aplicable entre otros aspectos.

Considerando lo establecido en la condición segunda apartado 2 de las condiciones emitidas desde la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a las que deberán acogerse los municipios para la concesión de estas ayudas, y que cito literal: *“La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*El personal funcionario competente de la entidad local velará por el cumplimiento del art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con especial atención a las ayudas concedidas por la Generalitat Valenciana en el Plan Resistir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero del Consell.”*

La presente convocatoria de ayudas va dirigida en primera instancia a aquellas empresas que por contar con más de 10 trabajadores, quedaron excluidas de la participación en el Plan Resistir Ayudas Paréntesis, estableciéndose en la base cuarta de las que se proponen para su aprobación un orden de prelación, que en primer lugar estarán las ya indicadas, en segundo aquellos que no hayan sido beneficiarios del Plan Resistir, y en tercer lugar el resto de solicitudes.

Teniendo en cuenta, que la naturaleza de las subvenciones concedidas en el Plan Resistir Ayudas Paréntesis del Municipio de Mutxamel, y las que nos ocupan, es la misma, pues ambas se fundamentan en la necesidad de reforzar los sectores gravemente afectados con motivo de la pandemia ocasionada por el COVID19, en aras a evitar el deterioro del tejido empresarial.

Y a los efectos de mantener una unidad de criterios en cuanto a los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener la condición de beneficiarios, queda justificado mantener para la presente convocatoria de subvenciones, la exención de acreditación de estar al corriente para con sus obligaciones respecto a la Agencia Estatal Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Hacienda Local, que al amparo del Informe emitido por el Ministerio de Hacienda, y recogido en la Instrucción de fecha

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



02/03/2021 de la Dirección General de Administración Local sirvió de base para la exención de tales requisitos en las ayudas concedidas al amparo del Plan Resistir.

Vista la fundamentación de estas ayudas en razones de interés público por causa de la pandemia por el covid19, para la concesión de estas ayudas, se optará por el procedimiento de concesión directa, tal y como se dispone en el artículo 15.1c) de la Ordenanza General de Subvención del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP N° 126 DE 03/06/2006), y en el artículo 22.2. c) y en relación con lo que se establece en los apartados 2 y 3 del artículo 28, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cuanto a la gestión del gasto y el pago de las ayudas se estará a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por lo que previo a la concesión directa de las ayudas deberá autorizarse el gasto, la resolución de concesión de la ayuda conllevará la aprobación de la disposición del gasto correspondiente, y el pago de la ayuda se realizará previa justificación de la subvención, con la aprobación de la obligación de pago de la cantidad correspondiente a cada beneficiario.

El importe total destinado para atender la presente convocatoria asciende a 133.931,90 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47904 “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones extraordinarias COVID-19. Subvenciones extraordinarias COVID-19” del vigente presupuesto municipal de 2021.

Considerando el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, y el plazo para la resolución y notificación de la concesión será de 3 meses.

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, respecto a las competencias de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, y en la base décimo octava B, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, en los aspectos no contemplados por la normativa específica antes referida.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Considerando el artículo 12. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, en el que se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de las subvenciones será el Pleno.

Considerando el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud del cual se delega la materia de Promoción y Desarrollo Económico, Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar las Bases y la Convocatoria que han de regir la concesión de las “Ayudas para minimizar el impacto económico que el covid-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales del municipio de Mutxamel”, al amparo de la subvención nominativa concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo texto es el recogido en el **Anexo I** de esta propuesta.

**SEGUNDO:** Aprobar la Autorización del Gasto por importe de 133.931,90 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47904 con denominación “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones extraordinarias COVID-19. Subvenciones extraordinarias COVID-19” del vigente presupuesto municipal de 2021.

**TERCERO:** Publicar las Bases Regulatoras y la Convocatoria de las presentes ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, a efectos de instrucción de las solicitudes de ayuda de los interesados, indicando que en todas las comunicaciones y publicaciones “ad extra” deberá constar el escudo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a los efectos de dar la correspondiente publicidad de la ayuda concedida a este ayuntamiento.

**QUINTO:** El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.P. de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



**ANEXO I**

**AYUDAS PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE EL COVID-19 ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL**

**PRIMERA: OBJETO.**

La convocatoria de ayudas se realiza con la finalidad de realizar una disposición de fondos públicos como medida extraordinaria para minimizar el impacto económico y social que el COVID-19 ha supuesto sobre personas físicas y jurídicas cuyo domicilio fiscal de la actividad que desarrolla radica en el municipio de Mutxamel, evitando que este impacto se prolongue en el tiempo, concediendo liquidez que complemente la reducción de ingresos ocasionada por el Covid-19 y contribuya al mantenimiento de la actividad y el empleo y por tanto a la reactivación de la economía local.

Este programa de ayudas pretende alcanzar como prioritarias a aquellas personas físicas y jurídicas que no pudieron acceder a las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Mutxamel y por otras Administraciones Locales valencianas en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, entre otras causas, por contar con más de 10 personas trabajadoras a fecha 31 de diciembre de 2020 o por realizar una actividad según CNAE en sectores no contemplados en las convocatorias.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.**

Las ayudas se destinan a personas físicas o jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud, que siendo pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cumplan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos o Mutualidad correspondiente a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener el domicilio fiscal en la localidad de Mutxamel.  
Se considerará como domicilio fiscal el que figure en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- c) Haber tenido gastos corrientes de los incluidos como concepto subvencionables que correspondan de manera indubitada al mantenimiento de su actividad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d) Que hayan reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021), en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

Este requisito se justificará mediante declaración responsable.

Serán beneficiarios individualizados aquellas personas trabajadoras autónomas o microempresas que desarrollen una actividad económica (se excluyen autónomos societarios y autónomos colaboradores).

En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Quedan excluidas las entidades del sector público, las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones se exime a las personas físicas o jurídicas solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de no ser deudoras por reintegro ante la Administración. Esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la subvención, entendiéndose que esta solución, ya prevista en la normativa en vigor, facilita la concesión de subvenciones en las especiales circunstancias derivadas de la pandemia, tratando de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial del municipio y ayudar a la conservación del empleo.

### **TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES, PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO.**

1. Tiene la consideración de concepto subvencionable, el mantenimiento de la actividad empresarial mediante la financiación de gastos estructurales y de funcionamiento corrientes de la actividad que han sido soportados pese a la carencia de ingresos por la persona física/jurídica beneficiaria, que ayuden al sostenimiento de la situación de alta en la actividad.

Se establecen los siguientes conceptos de gasto corriente subvencionables:

- a) La cuota de autónomos.- Justificado mediante documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.
- b) El alquiler mensual del local de negocio. Debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitante de las ayudas.- Justificado mediante contrato de arrendamiento en vigor y justificante del pago de las mensualidades correspondientes.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- c) Los gastos de consultoría y asesoría. - Justificado mediante facturas y justificantes de pago correspondiente.
- d) Los gastos de contratos de suministro de energía y agua del local de negocio. - Justificado mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- e) Los gastos de servicio de telefonía e internet referidos necesariamente a la actividad. Justificado mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- f) Los gastos mensuales de contratos de servicios de seguridad del local de negocio. Justificado mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- g) Los gastos de contratos de mantenimiento de equipos afectos a la actividad. Justificado mediante facturas y justificantes de pago correspondientes.
- h) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario.
- i) Las primas de seguros del local de negocio y/o del vehículo comercial afecto a la actividad empresarial, debiendo figurar como titular la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. Justificado mediante la póliza del seguro y justificante de pago correspondiente.
- j) El alquiler de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad. Justificado mediante contrato de alquiler y justificante de pago de la mensualidad correspondiente.
- k) Los gastos de intereses de préstamos de adquisición de vehículos comerciales afectos 100% a la actividad, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física o jurídica solicitante de la ayuda. Justificado mediante recibo de préstamo y justificante de pago bancario.

2. Serán subvencionables los conceptos de gastos corrientes enumerados con anterioridad, abonados en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021.

3. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil y con la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 09/07/2021  
 Secretaria Acctal

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 09/07/2021  
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma.

De las facturas y documentos debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

4. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.



No se admitirán como justificantes de pago de los conceptos anteriores los pagos en efectivo.

5. El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.
6. Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación de otras ayudas públicas.
7. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

#### CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- La ayuda mínima a percibir por los beneficiarios será de 2.500 € que podrá incrementarse si quedara un excedente de recursos sin utilizar, pudiendo dedicar dicho excedente a completar proporcionalmente las ayudas hasta alcanzar la cuantía de 3.000,00 €. Siendo esta cantidad la ayuda máxima que podrá alcanzar el beneficiario.
- El importe de las ayudas no podrá ser superior al importe de los gastos corrientes justificados y pagados por los beneficiarios. En dicho caso, la cuantía de la ayuda se minorará a la cuantía justificada.
- En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender al número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo como orden de prelación el de la fecha y hora de presentación por sede electrónica con toda la documentación indicada en las bases hasta el agotamiento del crédito. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
- Las solicitudes que queden registradas con posterioridad quedarán desestimadas por falta de crédito disponible aunque el solicitante cumpla los requisitos para ser beneficiario.
- Siguiendo el orden de prelación indicado en el párrafo tercero y con la finalidad de primar con la concesión de estas ayudas a quienes no han sido beneficiarias de las ayudas convocadas en el marco del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, las solicitudes se resolverán mediante la aplicación de los siguientes criterios:
  - En primer lugar se resolverán las solicitudes presentadas por beneficiarios que tengan más de 10 trabajadores por cuenta ajena afiliados a las Seguridad Social al no haber podido acceder a las ayudas del Plan Resistir.  
Para el cómputo del número de trabajadores por cuenta ajena se imputarán quienes figuren dados de alta en el Código Cuenta de Cotización de la persona o empresa solicitante a fecha 31 de diciembre del 2020. Para lo cual el solicitante deberá acompañar junto el modelo normalizado de solicitud documentación que permita comprobar esta situación, presentando informe de vida laboral del código cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.
  - En segundo lugar se resolverán las solicitudes presentadas por quienes no fueron beneficiarios de las ayudas convocadas por el Ayuntamiento de Mutxamel ni por otras administraciones locales en el marco del Plan Resistir. Circunstancia que se justificará con declaración responsable.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- En tercer lugar se resolverán el resto de solicitudes presentadas.

#### **QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Sólo se atenderá una solicitud por empresa (persona física o jurídica). En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

2 - La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), en la que se dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

6.- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, iniciándose el plazo a las 9:00h del día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante.



9.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### **SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.**

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), deberá ir firmado por la persona interesada que solicita la ayuda o su representante

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel anexando la documentación relacionada a continuación:

- En el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante para realizar por medios telemáticos el trámite del procedimiento. Modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- Fotocopia del CIF de la empresa y DNI/NIE del firmante o representante firmante de la solicitud.
- En su caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
- En su caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad solicitante.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT actualizado. Que servirá para identificar que el domicilio fiscal radica en el municipio de Mutxamel, así como la fecha de alta de la actividad económica. Certificado emitido con fecha del mes de presentación de la solicitud. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros, modelo normalizado.
- Informe de Vida laboral de la persona trabajadora autónoma o autónomo societario emitido con antigüedad inferior a un mes desde la fecha de solicitud de la ayuda. En caso de mutualistas, certificado actualizado de la Mutualidad donde consta de alta. Documento que acredita el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente.
- Solo en el caso de tener 10 o más trabajadores por cuenta ajena afiliados a la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, se deberá aportar Informe de vida laboral del código cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En relación con la justificación de los gastos: Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos incluidos como “Conceptos Subvencionables” indicados en estas bases, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago, y que necesariamente deberán corresponder al periodo subvencionable.
- Declaración responsable de reducción de facturación, modelo normalizado, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre haber reducido el promedio mensual de facturación de los meses por los que se vaya a solicitar la ayuda (que deben estar comprendidos entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021),

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en al menos el 25% respecto del promedio mensual facturado en 2019.

- Declaración responsable de otras ayudas, modelo normalizado, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre otras ayudas concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y declaración de las ayudas de mínimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. El modelo incluirá declaración sobre si el solicitante ha obtenido ayudas Paréntesis convocadas por el Ayuntamiento de Mutxamel o por otras administraciones locales en el marco del PLAN RESISTIR regulado en el Decreto 1/2021, de 22 de enero del Consell.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

4.- El Ayuntamiento podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos que manifiestan en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada.

#### SEPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Promoción y Desarrollo Económico, y en concreto a la Agencia de Desarrollo Local de Mutxamel, ADL de Mutxamel en adelante.


2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. De no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El procedimiento se resolverá en un acto único una vez examinadas todas las solicitudes presentadas acorde a los criterios de concesión indicados en la base cuarta.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4.- La Agencia de Desarrollo Local elaborará informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas físicas o jurídicas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder a las mismas y se elevará para propuesta de concesión de subvención a la Técnico de Administración General del Área de Alcaldía.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- Según el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, el órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones y obligaciones a las que está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses, a contar desde el día siguiente a la expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

4.- Trascurrido el plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, ubicada en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org) surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

6.- La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en el plazo de un mes desde su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Mutxamel en su sede electrónica ubicada en [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso -administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

**NOVENA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificada el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada junto con la solicitud. El importe de la ayuda se librá de una sola vez, tras la resolución, y publicación de la concesión, y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiara en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada junto la solicitud.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

#### DECIMA. PRESUPUESTO APLICABLE

El importe total destinado para atender la presente convocatoria asciende a 133.931,90 euros consignada en la aplicación presupuestaria 021.43302.47904 “Medidas de apoyo a la actividad económica local. Subvenciones extraordinarias COVID-19. Subvenciones extraordinarias COVID-19” del vigente presupuesto municipal de 2021.

La cuantía destinada a atender las ayudas de esta convocatoria procede de una subvención concedida por la Excma. Diputación de Alicante al Ayuntamiento de Mutxamel con destino a minimizar el impacto económico que el COVID-19 está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios, anualidad 2021.

#### UNDECIMA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS.

1.- La aceptación de las subvenciones por parte de los beneficiarios implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarios de estas ayudas.
- b) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Promoción y Desarrollo económico, a través de su Agencia de Desarrollo local, a los efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- c) Conservar, durante un plazo no inferior a 5 años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de documentación presentada, así como los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) No utilizar los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención de otras ayudas públicas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE



otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el/la beneficiario/a.
- g) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los autónomos y resto de beneficiarios, no podrán presentar solicitudes de estas ayudas financiadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a dos o más entidades locales diferentes.

3.- El beneficiario de la subvención asume el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud, a los efectos de lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

**DÉCIMOSEGUNDA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El beneficiario tendrá la obligación de conservar, durante cinco años, desde la concesión de la ayuda, la documentación que acredite los requisitos que se manifestaron en las declaraciones responsables y resto de la documentación presentada.

Durante estos cinco años, el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de su Agencia de Desarrollo Local, podrá ejercer su potestad de comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos al beneficiario y manifestaron en las declaraciones responsables.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **DÉCIMOTERCERA.- COMPATIBILIDAD CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

1.- Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y concedidos para la misma finalidad prevista. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionada , según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido para la misma finalidad, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

### **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de los mismos. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1.5 Aprobación Bases y convocatoria de las Ayudas al comercio y empresas locales para la promoción y dinamización del valenciano.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021 que dice:

Vista la providencia de fecha 28/04/2021 del Concejal Delegado en materia de Promoción del Valenciano en la cual se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de las Bases y la Convocatoria de las Ayudas al comercio y empresas locales para la promoción y dinamización del valenciano, para la anualidad 2021.

Visto el informe del Técnico de Normalización Lingüística de fecha de 08/06/2021 en el que se recogen las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

El crédito destinado para atender estas ayudas será el consignado en la aplicación presupuestaria 030.33404.47900 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas”, del presupuesto municipal de 2021. El crédito existente en la citada aplicación presupuestaria a fecha de la presente propuesta asciende a 1.500 €, si bien, por acuerdo de sesión plenaria de fecha 27/05/2021 se aprueba el expediente 2021/020 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 suplementando el crédito de esta aplicación por una cuantía de 10.500 €, resultando una cantidad total destinada a la convocatoria de ayudas de 12.000 €.

Teniendo en cuenta que la vigencia de la modificación presupuestaria, queda condicionada al transcurso del plazo de 15 días desde su publicación en el B.O.P. en fecha 02/06/2021, el crédito estará disponible a partir del día 25/06/2021, fecha posterior a la suscripción de la presente propuesta, y anterior a la sesión ordinaria del pleno de junio previsto para el día 28, por lo que la vigencia de las bases cuya aprobación se propone quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, debiéndose aprobar el gasto previamente a la concesión y pago de las ayudas, tal y como se indica en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.

Considerando el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para resolver la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, y el plazo para la resolución y notificación de la concesión será de 3 meses.

Considerando lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, del año 1955, en cuanto a la concesión de subvenciones por las Corporaciones Locales en el ejercicio de la acción de fomento; así como, lo establecido en el artículo 33.3 g) y n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Régimen Local de la Comunitat Valenciana, respecto a las competencias en materia de comercio y cultura de los municipios enclavados en la Comunidad Valenciana.

Considerando lo establecido en el artículo 33 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano que dispone que *“Los poderes públicos valencianos fomentaran en el ámbito de su competencia, y de acuerdo con esta ley, el uso del valenciano en las actividades profesionales, mercantiles, laborales, sindicales, políticas, recreativas, artísticas i asociativas”*

Considerando lo establecido en la LGS, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, en cuanto al otorgamiento de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, así como también, observando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, publicada en el B.O.P en fecha 3 de junio de 2006, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021.

Considerando lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo a la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, en los aspectos no contemplados por la normativa específica antes referida.

Considerando el artículo 12. 2 de la ordenanza general de subvenciones municipal, en el que se establece que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de las subvenciones será el Pleno.

Considerando el Decreto de Alcaldía con referencia ASGE/2019/1891, de 29 de noviembre, en virtud del cual se delega la materia de Promoción del Valenciano, en la concejalía del mismo nombre.

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la Convocatoria de las Ayudas al comercio y empresas locales para la promoción y dinamización del valenciano, para la anualidad 2021, que se adjuntan como ANEXO I.


SEGUNDA.- La vigencia de las referidas bases y de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 030.33404.47900 denominada *“Otras subvenciones a empresas privadas”*, del presupuesto municipal de 2021, debiéndose aprobar el gasto previamente a la concesión de las ayudas por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Publicar el texto de las Bases y la Convocatoria de las presentes ayudas en la página web del ayuntamiento, y en el BOP de Alicante a los efectos de su publicidad.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**ANEXO I**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A EMPRESAS Y COMERCIO LOCAL PARA POTENCIAR Y FAVORECER EL USO DEL VALENCIANO.**

La Constitución Española reconoce en el artículo 3.2 que "Las otras lenguas españolas serán también oficiales en sus respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus Estatutos", también prevé en su artículo 148.1.17, que las comunidades autónomas podrán asumir competencias en materia de "El fomento de la cultura, de la investigación y, si es el caso, de la enseñanza de la lengua de la Comunidad Autónoma". El artículo 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana contempla el derecho de todos a conocer y usar el idioma Valenciano así como "... Se otorgará especial protección y respecto a la recuperación del valenciano...". Para hacer efectivo ese derecho de todos los ciudadanos de conocer y usar el valenciano y garantizar su uso normal y oficial se crea la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

El compromiso del Ayuntamiento de Mutxamel está basado en el cumplimiento de las disposiciones del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las de la Ley 4/1983, d'Ús i Ensenyament del Valencià, normas legales básicas de las que emanan la oficialidad del valenciano y la obligatoriedad de proteger su recuperación y garantizar el uso social del mismo.

Por todo esto, el Ayuntamiento de Mutxamel considera necesario llevar a cabo esta convocatoria de ayudas para promover en el comercio local actividades e iniciativas de buenas prácticas para potenciar y favorecer el uso social del valenciano.

Las ayudas siguientes se regirán, además del que dispone la presente convocatoria, por la Ordenanza General De Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 03/06/2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**PRIMERA: OBJETO.**

La presente convocatoria tiene como objeto favorecer la promoción y el uso del valenciano en el ámbito empresarial y comercial del municipio de Mutxamel.

**SEGUNDA: BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que reúnan los requisitos siguientes:

- Personas físicas o jurídicas que realicen una actividad económica, tengan el domicilio de la actividad en el municipio de Mutxamel.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en el caso de sociedades.

• Tener concedida la correspondiente autorización administrativa que permita el ejercicio de la actividad.

Haber realizado el gasto corriente subvencionable que se detalla en estas bases y presentar los comprobantes de pago.

Solo se subvencionará la rotulación que aparezca en valenciano, usando un lenguaje igualitario no discriminatorio.

Declaración que los materiales utilizados en embalajes y bolsas son de papel o cartón con el sello FSC, plástico compostable; rafia, tela o materiales parecidos para bolsas reutilizables no plásticos.

Presentar una prueba gráfica de la rotulación o el material subvencionable, mediante fotografías o documento pertinente.

No encontrarse en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS.

Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Mutxamel.

Quedan incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones.

### TERCERA: GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Serán financiables con cargo a estas ayudas los gastos corrientes en que efectivamente hayan incurrido los beneficiarios y que se hayan abonado, que correspondan de manera indudable a la promoción y uso del valenciano entre la 1 de octubre de 2020 y el último día de presentación de instancias, según base cinco apartado 8.

- a) Letrero publicitario del comercio, únicamente en valenciano, situado en un lugar visible desde la vía pública.
- b) Letrero exterior de vehículos de empresa, en valenciano.
- c) Rotulación, en valenciano, puntual para campañas de promoción del comercio: rebajas, descuentos, etc.
- d) Páginas Web para publicidad y promoción del comercio, en valenciano.
- e) Folletos, tarjetas y otros medios de divulgación y etiquetado, en valenciano normalizado.

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal



- f) Bolsas y otro material de embalaje, con rotulación en valenciano normalizado y que sean ecológicas.

**CUARTA. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

1.- La cuantía máxima de la subvención podrá ser de hasta 600 €, si presenta subvención para las dos modalidades siguientes:

- 1.1.- Hasta 400 euros en los casos de rotulación de fachada y de vehículos.
- 1.2.- Hasta 200 euros en los casos de rotulación de campañas comerciales, gastos de mantenimiento o creación de web de la actividad, folletos publicitados, etiquetado o material de embalaje.

El importe de la ayuda no podrá superar el importe de los gastos justificados. En caso de gastos justificados por importe inferior a la cuantía máxima de la ayuda, esta se minorará a la cuantía justificada.

2.- En caso de que el crédito disponible, atendido el número de solicitudes que cumplan los requisitos para acceder a la condición de beneficiarios, no sea suficiente para atenderlas, se procederá a la concesión de las ayudas siguiendo la fecha de registro de entrada con la documentación completa hasta el agotamiento del crédito.

**QUINTA: NÚMERO, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

1.- Sólo podrán presentarse una única solicitud por persona física o jurídica. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de presentación por sede electrónica.

2- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

3.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud e irán acompañadas de la documentación indicada en estas bases.

5.- La solicitud se presentará de forma telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la página web (<http://www.mutxamel.org/>), en la que se

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

dispondrá la información y documentación de la convocatoria, modelo normalizado de solicitud, así como las publicaciones de las resoluciones de las ayudas.

6- Si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7- En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada, a efectos de concesión de estas ayudas, la correspondiente a la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.- El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante, y abarcará hasta el 30 de septiembre.

9.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido, así como la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

10.- Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Mutxamel a recabar la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, frente a la Tesorería General de la Seguridad Social y la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel.



#### SEXTA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR QUIÉN SOLICITA.

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), tendrá que ir firmado por la persona o entidad interesada que solicita la ayuda, o su representante legal. Se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel y anexará la documentación relacionada a continuación:

- En caso de no disponer de firma electrónica, y actuar por medio de representante para realizar telemáticamente la solicitud: modelo normalizado de Poder de representación telemática.
- CIF de la empresa y DNI/NIE de quien firma o de quien lo representa y firma la solicitud.
- Si es el caso, escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Si es el caso, poder de representación del representante legal de la persona o entidad que solicita.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas (AEAT) actualizado, que indique tener el domicilio fiscal en Mutxamel, la fecha de alta de la actividad económica y lugar en el cual se desarrolla. Salvo que autorice al Ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- Modelo normalizado de datos de domiciliación bancaria: Ficha de mantenimiento de terceros.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad que solicita, que contendrá un pronunciamiento expreso sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases. Declaración incorporada en el modelo normalizado de solicitud de ayuda.
- Memoria explicativa, del proyecto de promoción del valenciano y el texto que aparecerá en la rotulación, exterior o de vehículos, en la web y en el material de divulgación, publicación y embalaje.
- En relación con la justificación de los gastos: Documentación acreditativa de los gastos corrientes y de su justificante de abono de acuerdo con los requisitos de estas bases.
- Si no autoriza al Ayuntamiento de Mutxamel a obtener los datos: Certificados de estar al corriente con las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social; y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

**SÉPTIMA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde a la Agencia de Promoción del Valenciano de Mutxamel de ahora en adelante AVIVA.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen concurrencia competitiva, y el criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el momento de la presentación de la solicitud. A este efecto, no se considerará presentada una solicitud hasta que no se aporte la totalidad de la documentación indicada en las bases.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo

09/07/2021

09/07/2021

Secretaría Acctal

ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

3.- El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presentan la totalidad de la documentación requerida, y se tramitará de manera inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria.

4.- La Agencia de Promoción del Valenciano elaborará un informe en el cual conste que de la información que tiene en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios conforme a esta convocatoria para acceder y se elevarán las propuestas de concesión de subvenciones a la Técnica de Administración General del área de Alcaldía

### **OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- El órgano competente para resolver las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

2.- La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones y obligaciones a las cuales está sujeto el beneficiario de las ayudas.

3.- El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será de 3 meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica.

4.- Transcurrido el plazo de 3 meses sin que haya recaído resolución, se entenderá que la solicitud de ayuda resulta desestimada por silencio administrativo.

5.- El acuerdo será objeto de publicación en el tablón de edictos situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel, en la web municipal [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org) y esta publicación tendrá los efectos de la notificación.


6.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será susceptible de recurso potestativo de reposición ante el órgano competente para la aprobación de las Bases, en el plazo de un mes desde la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mutxamel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente, en el plazo de dos meses desde la referida publicación, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

### **NOVENA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La liquidación y pago de las ayudas se efectuará una vez justificado el cumplimiento de los requisitos con la documentación presentada con la solicitud. El importe de la ayuda se librará de una sola vez, después de la resolución, y publicación de la concesión, y se

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona beneficiaria en la Ficha de Mantenimiento de Terceros aportada con la solicitud.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo cual las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse para verificar la exactitud.

La concesión de las ayudas queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria “030.43901.47907”.

**DÉCIMA. PRESUPUESTO APLICABLE.**

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende al importe total destinado en el Presupuesto Municipal de 2021 a la convocatoria de ayudas a la promoción del valenciano, consignada a este efecto, asciende a 12.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 030.33404.47900 Otras subvenciones a empresas privadas.

**UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.**

La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas a todos los efectos en las presentes bases, y otra normativa aplicable en materia de subvenciones. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Aportar la documentación que figura en las bases.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiarias de estas ayudas.
- c) Proporcionar la información que les sea solicitada por la Concejalía de Promoción del Valenciano, a efectos de llevar a cabo las actuaciones de inspección, comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención durante un periodo de cuatro años desde la concesión de la subvención.
- e) Comunicar en el Ayuntamiento de Mutxamel otras ayudas públicas o privadas que hayan obtenido o solicitado para las mismas actividades.
- f) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por quién sea beneficiario.
- g) Cumplir las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- h) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, Hacienda Estatal y Seguridad social, de acuerdo con la declaración responsable presentada.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

### **DUODÉCIMA.- COMPROBACIONES Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, cuando para obtener la subvención se hayan falseado las condiciones requeridas al efecto, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido su concesión, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

### **DECIMOTERCERA.-COMPATIBILIDAD CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS**

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. En este caso, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

### **DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales que se encuentran en los archivos del Ayuntamiento de Mutxamel, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Mutxamel, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, y podrán ser cedidas en otras áreas

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 09/07/2021  
 Secretaria Acctal

Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 09/07/2021  
 ALCALDE



de la Administración Pública, para llevar a cabo todas aquellas tramitaciones que sean oportunas.

Estos datos se conservarán, en cumplimiento de la normativa legal vigente, y en base a las potestades establecidas a este efecto en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que estos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertas, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de estas. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de los datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Mutxamel.

**DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas siguientes se registrarán, además del que dispone la presente convocatoria, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 03/06/2006, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ahora en adelante LGS, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de ahora en adelante RGS, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ACUERDO**

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2) y PODEM (1), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) justifica su voto en contra por ser discriminatorio y excluyente. Su voto sería a favor si fuera para las dos lenguas.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel y aprobación del convenio regulador, anualidad 2021.

**INTERVENCIONES**

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) pregunta por la conformidad de los dos clubes de Fútbol sobre el reparto de la subvencion, y considera improcedente la falta de asistencia a las reuniones sectoriales, de aquellas asociaciones que reciben subvención municipal.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Sr. Iborra Navarro (PODEM) vota a favor a pesar de apoyar para todas las convocatorias de subvenciones, el procedimiento de concurrencia competitiva.

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 07.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.06.2021 que dice:

Resultando que con fecha 17/05/2021 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento con R.G.E. núm. 2021/5108 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, con CIF G-42519249, destinada a la organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de fútbol para la temporada 2020/2021.

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 28/05/2021 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la aplicación presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2021.

Por todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel, CIF G42519249 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL ANUALIDAD 2021**

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

D. Juan Ivorra Pérez, DNI \*\*315\*\*\*\*, actuando en calidad de Presidente del Club de Fútbol Monnegre de Mutxamel (en adelante Entidad), con CIF G42519249 y nº de Registro de Interés Municipal 233, con sede en la calle Capricorn 7-45 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la promoción y difusión del deporte y la actividad física.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para subscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL con CIF G42519249, para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa:

- Organización, preparación y desarrollo de actividades, encuentros y entrenamientos relacionados con las competiciones federadas de fútbol de la entidad deportiva, con un presupuesto de gastos que asciende a 66.832,00 €.

El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 15.000,00 €, en dos pagos repartidos de la siguiente manera:

- a) Un primer pago anticipado del 70% de la subvención de 10.500,00 €, a la firma del Convenio.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- b) Un segundo pago del 30% de la subvención de 4.500,00 €, a principios del mes de septiembre de 2021, siempre que previamente se haya presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención.

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Se determinarán los días, horarios y lugar de entrenamiento, en base a los participantes/equipos inscritos.

En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de las instalaciones, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente.

## SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.5.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol.

1.6.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

1.7.- Compromiso de colaborar con la Concejalía de Deportes en la Organización y realización de eventos deportivos populares, torneos, etc...a iniciativa del Ayuntamiento, que contribuyan a la promoción del deporte en el municipio. Dicha colaboración se traducirá en Coordinación Técnica, apoyo del personal de la entidad deportiva y difusión de la actividad.

Firma 2 de 2	09/07/2021	ALCALDE
Sebastian Cañadas Gallardo		
Firma 1 de 2	09/07/2021	Secretaría Acctal
Carmen Sánchez Álvarez		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.8.- Compromiso social de inserción de jóvenes con riesgo de exclusión social, concediendo la exención de pago de las cuotas de sus actividades.

**2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 320.34100.48459 por importe de 15.000,00 €, del presupuesto del 2021 de la que la justificación y el pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio.

La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina deportiva. Para el resto de actividades y solo en su modalidad deportiva, el uso de las instalaciones obtendrá una bonificación del 50%, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 14.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

**TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

**CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

**1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio.

En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono de la subvención se verificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente.

El pago se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2021.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el ayuntamiento de una cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión.

Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

**QUINTA. - VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA. - JURISDICCIÓN.**

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer el gasto de 15.000,00 € a favor de la entidad CLUB DE FÚTBOL MONNEGRE DE MUTXAMEL, con CIF G42519249 a cargo de la partida 320.34100.48459 del vigente presupuesto municipal (nº operación 920210002158).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio, así como a los visitantes.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

SEXTO. - Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

SÉPTIMO. - Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.”

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2.Modificación encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 09.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 16.06.2021 que dice:

ASUNTO: Modificación encargo a la empresa pública municipal "Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel" como medio propio para la gestión directa de los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó el encargo a la EMSUVIM los servicios de mantenimiento general, y custodia-vigilancia de las instalaciones del polideportivo municipal "Els Oms" y custodia-vigilancia en las instalaciones deportivas en centros escolares y la Memoria la Memoria del Encargo, que tenía el carácter de documento técnico regulador del mismo.

Con fecha 7 de abril de 2021 se presentó la certificación mensual correspondiente al mes de marzo de 2021. En la certificación se especificaba que con fecha 1 de febrero recibió informe suscrito por el Técnico de Deportes y la Concejala Delegada solicitando la contratación de un trabajador a partir del 1 de marzo con un contrato de 35 horas.

Recabado informe del Técnico de Deportes, con fecha 12 de mayo de 2021 se ha emitido informe por el Técnico responsable del encargo en el que se indica que:



A juicio del que suscribe, la incorporación de un nuevo trabajador, se considera necesaria por:

- Ejercer un control más exhaustivo en el cumplimiento de las medidas impuestas por la normativa sanitaria relativa al COVID 19.
- Establecimiento de un Plan de Mantenimiento de las Instalaciones más acorde con las necesidades del Servicio en general, haciendo y permitiendo que se diseñe con más precisión y control un Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de dichas Instalaciones.
- Turnos rotativos del personal, específicos por Zonas de trabajo
- Mayor Organización interna del Servicio, vacaciones, descansos, sustituciones del personal adscrito al Polideportivo Municipal " Els Oms ".
- La incorporación de un nuevo trabajador, permite por lo tanto disponer de una plantilla de siete operarios, cubriendo turnos de lunes a domingo, mañanas y tardes, con unos amplios horarios de uso de Instalaciones para los todos los usuarios en general. Cabe señalar que en cada turno, tanto de mañana como de tarde, es obligatoria la presencia de dos operarios.

De acuerdo con lo previsto en la Memoria del encargo, se preveía que los servicios podrían ser modificados o ampliados libremente por el Ayuntamiento hasta el límite del

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



10 % sobre la tarifa anual, precisando las modificaciones que excedieran de dicho porcentaje la aprobación de un nuevo encargo.

De acuerdo con la petición efectuada por la Concejalía de Deportes, y aplicando el importe establecido en el coste hora personal, el importe de la modificación asciende a 15.969,39.- €. (coste de un trabajador con jornada de 7 horas diarias) con el siguiente desglose:

- Costes laborales 13.886,42 €
- Margen de desviaciones 2.082,97 €

Considerando que de acuerdo con el artículo 85.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, la competencia para la aprobación de la modificación del encargo corresponde al Pleno, SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la encomienda para el ejercicio 2021 consistente en la contratación de un trabajador a jornada de 35 horas semanales desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021, motivada por las razones manifestadas por el Técnico de Deportes en su informe y que supone un incremento total de 15.969,39 €

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto por importe de 15.969,39 €, que será financiado con cargo a la partida 320.34208.44901 del presupuesto municipal vigente para 2021 (nº de operación 920210002253)

TERCERO: Dar traslado de este acuerdo al Gerente de EMSUVIM para su conocimiento y efectos oportunos.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

#### 3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Desestimación Recurso de Reposición interpuesto por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, Compromis, y Podem, frente a la Modificación Seccionado Territorio Municipal.

### INTERVENCIONES

Los Sres. Portavoces de los GP PSOE y PODEM mantienen su oposición al acuerdo adoptado, por contravenir el plazo mínimo de presentación (24h) señalado en el art. 99 del ROM.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 16.06.2021, que dice:

Resultando que mediante escrito presentado en RGE nº 2021/4550, y fecha 03/05/2021, los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, Compromis, y Podem, han formulado Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario “3.3.2 Modificación Seccionado Territorio Municipal”, adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2021.

Visto el informe de la Secretaria Acctal, de fecha 10.06.21 que consta en el expediente y que se reproduce a continuación, concretando sucintamente que los recurrentes consideran vulnerado el artículo 99 del ROM, porque no fue presentada por escrito con la antelación debida.

### “ANTECEDENTES:

1.- Propuesta de acuerdo de fecha 15.04.2021, que literalmente decía:

“PRIMERO: Ratificar el Anexo 1 que se acompaña para Modificar el Seccionado Municipal.

SEGUNDO: Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2003 y cambiar el topónimo Volaor por Bolaor, asignando al código de vía del callejero municipal 01240 Partida El Bolaor, al código de vía 04950 C/ Bolaor y al núcleo poblacional (urbanización) con dígito de control 21 Bolaor (El).

TERCERO: Modificar la ubicación de los Colegios Electorales de acuerdo con el Anexo 3\_1 y Anexo 3\_2, dando traslado al Instituto de Estadística para que manifiesten su conformidad.

CUARTO: Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2003 y asignar al primer tramo de la prolongación de la Gran Vía de València con código de vía 5050 el topónimo Av de España.

QUINTO: Repercutir las Modificaciones Territoriales en el Padrón Municipal de Habitantes, dando traslado se estos cambios a todas las Administraciones Publicas, Organismos y entidades oficiales afectadas, con comunicación expresa de los cambios al Instituto Nacional de Estadística.”

2.- Dictamen adoptado por la Comisión del Área de Servicios Generales de fecha 21.04.2021, con 5 votos favorables, de los Grupos Municipales PP (3), Ciudadanos (1) y Vox (1), 4 abstenciones de PSOE (3) y Podem (1) y un voto en contra de Compromís.

3.- Inclusión de enmienda oral por adición (apartado quinto), que resulta aprobada en la sesión plenaria celebrada el 29.04.21, tras una primera votación con resultado de empate (10 votos a favor PP y Ciudadanos, 1 abstención de Vox, y 10 votos en contra

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



del PSOE, Compromis, Podem), y en segunda votación con el voto de calidad del Sr. Alcalde, y que literalmente propone:

“PRIMERO: Ratificar el Anexo 1 que se acompaña para Modificar el Seccionado Municipal.

SEGUNDO: Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2003 y cambiar el topónimo Volaor por Bolaor, asignando al código de vía del callejero municipal 01240 Partida El Bolaor, al código de vía 04950 C/ Bolaor y al núcleo poblacional (urbanización) con dígito de control 21 Bolaor (El).

TERCERO: Modificar la ubicación de los Colegios Electorales de acuerdo con el Anexo 3\_1 y Anexo 3\_2, dando traslado al Instituto de Estadística para que manifiesten su conformidad.

CUARTO: Modificar el Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2003 y asignar al primer tramo de la prolongación de la Gran Vía de València con código de vía 5050 el topónimo Av. de España.

**QUINTO: Ubicar la Avda. Enric Valor, en la prolongación de la Avda. Cantalar por el camino Beneitia**

SEXTO: Repercutir las Modificaciones Territoriales en el Padrón Municipal de Habitantes, dando traslado se estos cambios a todas las Administraciones Publicas, Organismos y entidades oficiales afectadas, con comunicación expresa de los cambios al Instituto Nacional de Estadística.”

4.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 27.05.2021, que recoge en el apartado Primero.- Aprobación del Acta

“- Dada cuenta del acta de la sesión precedente nº 2021/5, de fecha 29 de abril, y sometida a votación, **se aprueba** por 11 votos a favor de los grupos municipales PP, Ciudadanos y VOX, y 10 votos en contra de los grupos municipales PSOE, Compromís y PODEM.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La portavoz del G.P. PSOE, considera que al haberse formulado Recurso de Reposición frente al acuerdo de “Modificación Seccionado Territorio Municipal”, y cambio de ubicación de la Avda Enric Valor, debería quedar pendiente la aprobación hasta su resolución definitiva, solicitando la retirada de su aprobación.

El Portavoz del GP Compromis manifiesta no estar conforme con la redacción del acta en su página 37, punto 3.3.2. Modificación Seccionado Territorio Municipal, ni ser conforme la enmienda de la Alcaldía con el artículo 99 del ROM, solicitando su corrección, dado que su GP no apoyo trasladar y ubicar la Avda. Enric Valor, en la prolongación de la Avda Cantalar por el camino Beneitia. Adelanta su voto en contra en caso contrario.

El Portavoz del GP Podem, considera que tampoco es conforme la referencia de conformidad con el art. 99 del ROM porque no fue presentada con la antelación debida

Por la Secretaria se confirma y procede según el art. 91.1 del ROF, a corregir el sentido de la intervención del GP Compromís en defensa de no variar ni suprimir la denominación de la Avda. Enric Valor ni del Camino de Beneitia, proponiendo su GP

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaria Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ubicar la Avda. de España en un vial de nueva creación, que no afecta al resultado del acuerdo adoptado.

Respecto de la conformidad con el artículo 99 del ROM, se informa que este artículo contempla la enmienda como propuesta de variante o alternativa por adición, supresión o reemplazo, pudiendo referirse a la totalidad o a parte de la redacción inicial, y si bien se establece, salvo para los asuntos de urgencia, su presentación por escrito al menos 24 horas antes de la sesión, ha sido costumbre admitida en otros supuestos y sesiones plenarias de este Ayuntamiento, su presentación oral durante la misma sesión.

La enmienda objeto de disconformidad, fue votada con carácter previo y resultado favorable según el procedimiento establecido en el mismo artículo, razón por la que se cita en el acta.

Todo ello, a salvo y sin perjuicio del deber de resolver el recurso de reposición formulado. “

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

#### 1- Obligación de resolver de la Administración.

El artículo 21, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), establece la **obligación** de las Administraciones Públicas **de dictar en todos los procedimientos resolución expresa sobre el fondo del asunto y notificar la misma**, sin perjuicio de que en el procedimiento intervenga prescripción, renuncia, caducidad o desistimiento, o bien la desaparición sobrevenida de su objeto, pues cuando concurren estas circunstancias habrá de dictarse dicha resolución en tal sentido. No obstante, quedan exceptuados de esta obligación exclusivamente los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación previa a la Administración

#### 2.- Legitimación para formular el Recurso.-

Conforme disponen los arts. 209, 210 y siguiente del ROF, los acuerdos adoptados por el Pleno ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, **ante el mismo órgano que los hubiera dictado** o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, por los miembros de las Corporaciones locales que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.

Como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo contra actos o acuerdos de las autoridades y entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, deberá formularse recurso de reposición, que se presentará ante el órgano que hubiere dictado el acto o acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación del acto o acuerdo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Y contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

**3.- Prelación de Normativa Aplicable**

Conforme a la Resolución de fecha 27.01.1987, de la Dirección General de Administración Local, la posición ordinal del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y aplicabilidad del mismo en las Entidades que, de acuerdo con lo dispuesto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispongan de Reglamento Orgánico propio de la Entidad (ROM), las Entidades Locales se rigen, en cuanto a su régimen organizativo y de funcionamiento de sus órganos:

- En primer término por la LBRL.
- Además, por las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre régimen local y por el Reglamento orgánico de cada Entidad en los términos previstos en la LBRL.

Este Ayuntamiento dispone de un Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP nº 49, de fecha 11.03.2011, aprobado definitivamente en sesión plenaria de 01/02/2011.

El papel del Reglamento orgánico, como norma autónoma, queda perfectamente claro especialmente en el plano de la organización interna de las Entidades Locales, en el que procede reconocer la primacía del interés de la acomodación de aquella a las características específicas de estas y costumbre propia.

**4.- Alcance de la Enmienda de Modificación a la Propuesta de Acuerdo Seccionado Municipal.**

De conformidad con el art. 97.5 del vigente ROF “Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.”

El anterior art. 205 del Reglamento de Organización de 1952 distinguía las enmiendas (propuesta para que se rectifique algo del dictamen) de las adiciones (propuesta para que se añada algo respetando íntegramente el contenido de aquél). Aunque, hoy, el ROF no distingue entre ambas, entendemos que los términos en que está redactado el art. 97.5 permiten comprender tanto las enmiendas en sentido estricto como las adiciones a los dictámenes o propuestas.

La enmienda ha de versar sobre el contenido del dictamen. La enmienda es una rectificación sobre el fondo o forma del dictamen, mientras que la adición supone una ampliación del contenido del mismo. La votación de las enmiendas debe preceder a la de los dictámenes o propuestas que se pretenden enmendar.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El art. 99 del ROM, dispone:

“1.- Enmienda es una propuesta de variante o alternativa formulada por cualquier miembro de la Corporación, en relación con los textos de los dictámenes, propuestas, proposiciones o mociones originarios que se sometan a consideración del Pleno. Puede tratarse de **una variante por adición**, supresión o reemplazo y referirse a **la totalidad o a parte de la redacción inicial**.

2.- Las enmiendas deberán presentarse por escrito, veinticuatro horas antes, al menos, de la señalada para el comienzo de la sesión de que se trate, y harán constar literalmente la parte del texto a variar o suprimir y la nueva redacción final. Presentadas las enmiendas se harán llegar copias de las mismas, al Presidente y a los Portavoces de los Grupos. Sólo en los asuntos y mociones de urgencia podrán presentarse enmiendas fuera del plazo antes indicado **e, incluso, en el transcurso de la sesión**. Pero, en todo caso, se harán constar por escrito **y se entregarán al Presidente** para que consten en el expediente a que corresponda **y para que el Secretario las incorpore al acta**.

**3.- Las enmiendas se debatirán y votarán con carácter previo al de las iniciativas a las que se refieran, siguiendo el procedimiento del Artículo anterior, tras la exposición y motivación de la enmienda por el proponente. Si el resultado de la votación es favorable a la adopción de la enmienda, no habrá debate ni votación sobre el punto concreto ya decidido.** “

En este supuesto, la enmienda **por adición**, sin modificación del contenido dictaminado en la Comisión Informativa, fue propuesta directamente en la sesión plenaria, por el órgano que la suscribió, la Alcaldía- Presidencia, tras consultar con la Secretaria el procedimiento para su inclusión en la redacción final del acuerdo, y la necesidad de Repercutir las Modificaciones Territoriales en el Padrón Municipal de Habitantes, para dar traslado a todas las Administraciones Publicas, Organismos y entidades oficiales afectadas, con comunicación expresa al Instituto Nacional de Estadística.

La enmienda objeto de disconformidad, fue votada con carácter previo y resultado favorable (art. 92.1 ROF) según el procedimiento establecido en el mismo artículo 99 del ROM, razón por la que se cita su conformidad en el acta de la sesión celebrada, y a salvo del deber de resolver el recurso de reposición formulado.

Igualmente se comprobó, ser practica admitida en otros supuestos y sesiones plenarias de este Ayuntamiento (v.g: sesiones celebradas 26/06/2015- punto 3; 26/05/20216- punto 4.2; 31/01/2019- punto 4.1; sesión de 28/05/20 – punto 4.4;) la presentación oral de enmiendas incluso durante la misma sesión, es decir, la admisión de enmiendas in voce, y hay que recordar que la costumbre es fuente de derecho.

De todo lo expuesto, se deduce y eleva a la Alcaldía Propuesta para desestimar, por el órgano competente- Pleno del Ayuntamiento-previo dictamen de la Comisión Informativa, el Recurso de Reposición formulado por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, Compromis, y Podem, mediante escrito presentado en RGE nº 2021/4550, y fecha 03/05/2021, frente contra el acuerdo plenario “3.3.2 Modificación

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Seccionado Territorio Municipal”, sometido a votación en sesión plenaria el 29 de abril de 2021.”

Atendiendo a lo expuesto SE ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite el Recurso de Reposición formulado por los Portavoces de los Grupos Políticos PSOE, Compromis, y Podem, mediante escrito presentado en RGE nº 2021/4550, y fecha 03/05/2021, contra el acuerdo plenario “3.3.2 Modificación Seccionado Territorio Municipal”, adoptado en sesión celebrada el 29 de abril de 2021.

SEGUNDO: Desestimar íntegramente el mismo, ratificando las consideraciones fundamentadas en el informe de la Secretaria Accidental.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a s los interesados advirtiéndole que frente a la misma pueden formular Recurso Contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante (de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998), y sin perjuicio, de que pueda ejercitar cualquier otro que crea conveniente.

**ACUERDO**

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), y VOX (1), y 10 votos en contra de los grupos municipales de PSOE (7) Compromís (2), y PODEM (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3.2. Clasificación de las ofertas presentadas a la licitación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada del contrato de prestación del servicio de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” y requerimiento de documentación al licitador propuesto para la adjudicación.

**INTERVENCIONES**

La Portavoz del GP PSOE manifiesta que esta propuesta es una simple clasificación técnica, con una única propuesta admitida conforme con los criterios de licitación, aunque su voto será a favor para evitar que la actual contratista -NETALIA- siga generando retrasos al personal en el abono de las nóminas del servicio “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El Portavoz del GP Compromís considera que el problema está en la redacción del pliego de condiciones, que ha permitido la concurrencia de empresas temerarias e incompetentes. Su voto será de abstención.

El Portavoz del GP Podem votará en contra porque siguen queriendo que el servicio sea prestado por gestión directa municipal.

El Portavoz del GP Vox dice que, propusieron realizar un estudio de viabilidad para decidir sobre la posible municipalización del servicio (que consideran bueno para los trabajadores y para el municipio, con ahorro para las arcas municipales).

El Portavoz del GP PP explica el procedimiento de licitación por razón del presupuesto -armonizado con publicación en el DOUE- y los plazos seguidos hasta la fecha.

Cierra el turno de debate el Sr. Alcalde manifestando que nadie ha tolerado o permitido incumplimientos a la empresa adjudicataria hasta la fecha, y que siempre se ha actuado con arreglo a la LCSP, los retrasos sufridos en el pago de las nóminas no venían contemplados anteriormente como faltas en el Pliego, pero el voto de los GPM evidencia quien busca soluciones efectivas a esta situación y quien no.

### PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 22.06.2021 que dice:

Resultando que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de marzo de 2021, se aprobó a la apertura del Procedimiento Abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y por los artículos correspondientes del RGLCAP, para la adjudicación del contrato que tiene por objeto el “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel” a través de las distintas prestaciones que se detallan en el clausulado del Pliego Técnico que acompaña a esta licitación, con un valor estimado de 4.201.749,20 € (IVA excluido) y presupuesto de licitación para los cuatro años de 3.611.480,64 €, desglosándose en 2.984.694,74 € de base imponible y 626.785,90 € de IVA (21%), con una duración de cuatro años, y la posibilidad de una prórroga de un año, aprobándose simultáneamente los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que hayan de regir dicha licitación.

Considerando que el valor estimado del contrato, supera los umbrales vigentes que delimitan los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, conforme a los límites fijados, a partir del 1 de enero de 2020 por la Comisión Europea, incorporados a la legislación española mediante la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipo de contratos a efectos

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



de la contratación del sector público, el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” el procedimiento de licitación está sujeto a la publicidad y plazos de presentación de proposiciones señalados en la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, debiendo enviarse el anuncio de licitación para su publicación tanto al Diario Oficial de la Unión Europea como al Boletín Oficial del Estado.

Finalizado el día 30 de abril de 2021 el plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación del contrato de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, de acuerdo con el artículo 150 y Pliego de Cláusulas Administrativas, se constituyó Mesa de Contratación el día 10 de mayo de 2021, a los efectos de calificar la documentación administrativa incluida electrónicamente en el sobre A, admitiéndose a todos los licitadores, si bien advertida la existencia de dos proposiciones cuyas ofertas económicas incurren inicialmente en valores anormalmente bajos de acuerdo con los parámetros señalados en los pliegos al encontrarse su oferta económica por debajo del 10% del precio de licitación, por lo que la mesa acuerda concederles un plazo de tres días para la justificación de su viabilidad económica, con especial referencia a los costes de prestación de los servicios incluidos en el contrato objeto de esta licitación, así como las mejoras ofertadas, siendo cinco los licitadores presentados, cuyas ofertas económicas, IVA incluido, se relacionan a continuación señalándose las inicialmente incursas en presunción de temeridad:

.- AEMA HISPÁNICA S.L.	3.522.914,13 €
.- CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.	3.022.053,94 € (*)
.- CLEANZCOM S.L.U	3.466.299,11 €
.- GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.	3.244.673,46 € (*)
.- SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L.	3.586.200,21 €

(\*) Presunción valores anormalmente bajos

Transcurrido el plazo concedido para la justificación de las ofertas económicas inicialmente incursas en baja desproporcionada o temeraria y una vez recibida la documentación requerida a las mercantiles CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L y GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A, se constituye nueva Mesa de Contratación con fecha 14 de junio de 2021, a los efectos de examinar la documentación presentada y valorar la viabilidad de las ofertas de las referidas mercantiles, habiendo recabado al efecto el asesoramiento técnico del Ingeniero municipal, Jefe del Departamento de Servicios, que traslada a la mesa el informe técnico emitido en relación con la justificación proporcionada por los licitadores, añadiendo en el informe el examen del resto de proposiciones y los defectos advertidos en las mismas que la mesa habrá de calificar como subsanables o insubsanables con carácter previo a la valoración y cuyo texto se transcribe literalmente:

**“INFORME:**

*Una vez conocidas las ofertas presentadas por las empresas que se han presentado en el procedimiento de licitación, a continuación, se procede a informar sobre la valoración de cada*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

una de ellas teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas y posteriormente la aplicación de los criterios propuestos por el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares. Precio de licitación: 2.984.694,74 + IVA

**OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS EMPRESAS LICITADORAS:**

	<b>Base Imponible</b> €	<b>IVA</b> <b>(21%)</b>	<b>Oferta Económica</b> €
1) <b>Servicios Integrales Limpiezas Net S.L.</b>	2.963.801,83	622.398,38	3.586.200,21
2) <b>Aema Hispánica S.L.</b>	2.911.499,28	611.414,85	3.522.914,13
3) <b>Cleanzcom S.L.</b>	2.864.710,01	601.589,10	3.466.299,11
4) <b>Gestión Industrial de Servicios S.A.</b>	2.681.548,31	563.125,15	3.244.673,46
5) <b>Celsial Integración CEE S.L.</b>	2.497.565,24	524.488,70	3.022.053,94

**CONSIDERACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:**

Según el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos, aplicables en orden:



- A. El conjunto de la oferta económica, incluyendo las mejoras sea inferior al 10% de base de licitación
- B. Cuando concurren 2 o más licitadores, las que sean inferiores a un 5% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas

Nota: El número de empresas licitadoras a tener en cuenta en este supuesto B, será aquel que salga de la aplicación del supuesto A (oferta global menor del 10 %).

Ante lo anterior, durante la mesa de contratación correspondiente, se aplicaron lo anteriormente especificado, obteniendo el consiguiente listado:

	<b>Oferta Económica (Base Imponible)</b> €	<b>Baja</b> €	<b>Baja</b> %	<b>Oferta Anormal</b> <b>Menor 10 %</b>
1) <b>Servicios Integrales Limpiezas Net S.L.</b>	2.963.801,83	20.892,91	0,70	NO
2) <b>Aema Hispánica S.L.</b>	2.911.499,28	73.195,46	2,45	NO
3) <b>Cleanzcom S.L.</b>	2.864.710,01	119.984,73	4,02	NO
4) <b>Gestión Industrial de Servicios S.A.</b>	2.681.548,31	303.146,43	10,16	SI
5) <b>Celsial Integración CEE S.L.</b>	2.497.565,24	487.129,50	16,32	SI

Firma 1 de 2  
 Carmen Sánchez Álvarez  
 09/07/2021  
 Secretaria Acctal  
 Firma 2 de 2  
 Sebastian Cañadas Gallardo  
 09/07/2021  
 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se clasificaron las dos ofertas, oferta 4 y 5 de la tabla, como “anormalmente bajas o desproporcionadas” y se les solicitó a la empresa licitadora una justificación más extensa de su oferta económica. Ambas empresas aportaron documentación justificativa de sus ofertas “desproporcionadas”. Dicha documentación presentada se revisa y se analiza a continuación:

## 1) OFERTA 5 - CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.

La justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora (Celsial) se basa principalmente en la justificación del coste de la mano de obra de anual. Dicha justificación basa su viabilidad en varios conceptos, entre los cuales se cuenta con los siguientes:

- 1) Justificación del Coste de mano de obra por Categoría/Puesto y horas anuales, precio/hora según convenio y absentismo.
- 2) La aplicación de descuentos en el coste de la mano de obra debido a la aplicación de una cantidad económica proveniente de Bonificaciones de Seguridad Social por contratos nuevos de personal con minusvalía. Aporta un documento genérico del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, “Beneficios en la Cotización a la Seguridad Social” para 2021.
- 3) La obtención de una supuesta concesión de subvención a través un Programa de fomento de contratación del Labora (fecha de publicación en el DOGV: 19/1/2021).
- 4) Desglose económico de los medios materiales ofertados.

Una vez analizadas estas justificaciones se advierten los siguientes errores:

- Sobre el Punto 1:
  - En el coste de la mano de obra asignado al “Encargado/a” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta. (En esta categoría no se ha incluido en esta comparación el coste de la E.Grupo al 12,5%).
  - En el coste de la mano de obra asignado al “Conductor especializado” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta.
  - Para el cálculo del coste del “Peón especializado” se han previsto en la oferta una dedicación de 2925 horas anuales, suponiendo que se ha incluido para este cálculo el mínimo solicitado más el ofertado por la empresa licitadora. Siendo este número de horas inferior al requerido más el extra ofertado en la categoría de medios personales.  
Por un lado, en el punto 5 “Personal” del Pliego de Condiciones Técnicas se especifica que las horas de peón mínimas, 1755 horas (jornada completa durante todo el año), y añadiendo un peón más (100% jornada completa) según la oferta, 1755 horas, el total a realizar serían 3510 horas y no las 2915 que se han utilizado para justificar el coste de la oferta
  - En el coste de la mano de obra asignado a la categoría de “Limpiador/a” es menor del coste del personal a subrogar del actual contrato, tal como se indica en el conjunto de la “Tabla de desglose de los costes salariales por categoría profesional” del Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo mucho mayor el coste real (incluyendo la seguridad Social, etc.) que el especificado en la oferta.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- El coste derivado del absentismo utilizado para el cálculo del coste de personal (< 2%) es muchísimo menor que el tanto por cien de absentismo que se ha indicado por parte del Ayuntamiento durante la licitación del servicio (10,07% para el año 2019, año de referencia por ser el primer año anterior sin la Covid-19).

- Sobre el Punto 2:
  - En la justificación del coste de la mano de obra, se ha deducido directamente una cantidad por Bonificaciones en la Seguridad Social por contratación de personal con minusvalía. Esta disminución del coste de la mano de obra se ha realizado directamente, sin mayor justificación pormenorizada de cómo se va a llegar a la cantidad de bonificación que supuestamente se va a conseguir, y si se va a poder mantener a lo largo de la duración del contrato (4 años).

- Sobre el Punto 3:
  - En la justificación del coste de la mano de obra, también se ha deducido directamente una cantidad por bonificaciones de Fomento del empleo por parte del Generalitat Valenciana para el año 2021. Esta disminución del coste de la mano de obra que se ha realizado directamente, sin justificación pormenorizada de la cantidad especificada, además, está basada en que se le van a otorgar unas subvenciones por parte de la Generalitat Valenciana, cosa que no se tiene seguridad de ello, además, estas subvenciones son para el ejercicio 2021, y la empresa las toma como ciertas para todos los años del contrato.

## 2) OFERTA 4 - GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.

La justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora (Ginssa) se basa principalmente en la justificación de todos los costes aplicados a su oferta. Dicha justificación basa su viabilidad en varios conceptos y cuenta con los siguientes subapartados:

- 1) Justificación del Coste de personal y justificación de la plantilla efectiva
- 2) Justificación de los costes estimados de material.

Una vez analizadas estas justificaciones se advierten los siguientes errores:

- Sobre el Punto 1:
  - Para justificar el Coste de la Mano de obra, justifica inicialmente que para poder realizar el servicio, se debe integrar en la plantilla persona “en riesgo de exclusión social”, de tal manera que no imputa costes de seguridad social para esos nuevos trabajadores incluidos.

Para ello afirma la empresa licitadora que: “este servicio, al tener una plantilla completa, conlleva que, para realizarse la integración de personal en exclusión social, haya que prescindir de personal”, por lo que, en su oferta propone el despido de 8 limpiadores/as del personal a subrogar. Además, amortiza la posible indemnización de los despidos en un periodo de 5 años.

En este punto se ha analizado objetivamente la posibilidad de realizar el contrato con la oferta realizada por la empresa licitadora, sin entrar a valorar en ningún momento, la posibilidad y sensibilidad de contratar personal “en riesgo de exclusión social”.

Por ello, con lo especificado anteriormente se incumple lo especificado en el punto 5, Personal, del Pliego de Condiciones Técnicas en el que especifica:

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



“Para alcanzar el número de horas solicitadas, se podrá contar con el personal subrogado (Anexo 1), aumentando el porcentaje de la jornada laboral de los trabajadores subrogados, que tengan esta posibilidad, o contratando el resto de personal necesario hasta cubrir las horas indicadas, según estime la empresa licitadora que vaya a realizar el servicio.

El adjudicatario queda obligado a subrogarse, a efectos de antigüedad y derechos económicos, en los contratos laborales del personal que el anterior contratista tuviera empleado para la prestación del servicio, con las modalidades y duración con que se hayan suscrito.

*Por lo que la empresa adjudicataria acomodará el personal citado a las previsiones de su Proyecto de prestación del servicio, contratando el restante personal que fuese necesario”*

*Y, por otro lado, aparte de lo especificado anteriormente, en la oferta, se amortiza el coste de los despidos a 5 años cuando el contrato licitado es de 4 años, con una posibilidad de 1 año de prórroga.*

- *En la justificación de la oferta se aporta las horas efectivas anuales de la plantilla propuesta por la empresa licitadora, sobre dicha plantilla realiza la justificación del coste económico de su plantilla, incluso afirma que pone 766 horas anuales.*

*En el PPT, en su Anexo 2, se describen que son necesarias 50902 horas de limpiador/a anuales.*

*La empresa licitadora para el cálculo de las horas de la plantilla ofertada, para justificar que se realizan las horas de limpiador/a del PPT, incluye erróneamente las horas anuales de Cond Especializado y de Peón Especializado, de tal forma que en la oferta presentada, se advierte que faltan por computar 2744,37 horas de limpiador/a.*

*Esas horas que faltan equivaldrían a 1,56 limpiadores/as, con un coste aproximado de 26.755,45 € o 20.041,54 €, dependiendo de si fuera cubierto con personal en grado de exclusión social o no, todo ello cogiendo para este cálculo los valores de la empresa licitadora.*

*Este valor, no se han tenido en cuenta para el cálculo del coste de la mano de obra, con lo que el coste real de la mano de obra sería mayor que el especificado en la justificación presentada.*

- Sobre el Punto 2:

- *En el punto 3.1.2 de la oferta de la empresa licitadora, “Coste de gastos estimados en material” afirma que: “Aunque el contrato es de 4 años prorrogable otro año más, el contrato no exige que la maquinaria sea de nueva adquisición o reversible al Ayuntamiento de Mutxamel al finalizar el contrato, por lo que su periodo de amortización es igual a la duración del contrato más una anualidad de prórroga”. Utilizando este criterio en su oferta para justificar el coste de la maquinaria y las telecomunicaciones.*

*En el PPT, tanto en el punto 6.1 “Maquinaria”, como en el punto 14 “Proyecto de prestación del Servicio” se especifican que existen medios materiales y maquinaria que al final del contrato pasarán directamente a ser propiedad del Ayuntamiento y que por*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

lo tanto se deberán amortizar en los años de duración del contrato sin contar la prórroga.

En la oferta presentada por la empresa licitadora, se han amortizado todos los materiales en un periodo de 5 años, incluyendo los cuatro años del contrato más la prórroga.

Así, en este punto, se advierten errores en la justificación de la oferta de tal forma que llevarán su oferta a un coste mayor que el especificado.

### **INCIDENCIAS EN EL RESTO DE LAS OFERTAS**

En el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, en el punto 4.2.2. “Sobre B. Contenido de la oferta a valoración mediante criterios cuantificables”, se especifica subrayado y en negrita que: **“Se deberá introducir asimismo en este sobre B, proyecto de prestación de servicio, en los términos que establece la cláusula 14 del PPT.”**

Es por ello que para cada una de las ofertas recibidas se realiza el análisis del proyecto de prestación de servicios presentado según lo especificado en el punto 14 del PPT:

#### **1) OFERTA 1: SERVICIOS INTEGRALES LIMPIEZAS NET S.L (GrupoNet)**

El proyecto de prestación de servicios presentado contiene dos puntos, uno sobre memoria técnica y otro un estudio económico. Tras revisarlo se informa de las siguientes deficiencias observadas en el mismo:

- **Memoria Técnica:**
  - Únicamente copia algunas tareas descritas en el PPT, algunos servicios extraordinarios y algunas tareas a realizar de limpieza periódica, faltando hacer mención a muchos otros servicios. Es por ello que, que se considera que no describe la forma de prestar el servicio detalladamente para cada uno de los servicios incluidos en el pliego, ni la organización prevista ni la metodología usada para ello.
  - Sobre la maquinaria, se realiza enumeración del tipo de maquinaria adscrita al Servicio. Esta propuesta no se ajusta a las características especificadas en el punto 6.1 del PPT. Proponiendo sopladoras que no se ajustan a las características descritas, un número mayor de fregadoras que es el especificado, no describiendo a donde se va a dirigir su uso, ni las características de las mismas en cuanto a compatibilidad con las superficies donde se podrían usar (Pista del Pabellón Polideportivo).
  - Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, “Control externo del servicio prestado”, no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.
  - Sobre los materiales a utilizar y el listado de productos de limpiezas no incluye ninguna especificación de los mismos.
- **Estudio Económico**
  - Se ha presentado únicamente una tabla de justificación del coste anual del servicio con IVA incluido.
  - En cuanto al contenido del Estudio económico de la oferta, no se ha incluido en la no, COSTES UNITARIOS DEL SERVICIO, COSTE ANUAL PARA CADA EDIFICIO, tampoco incluye las TABLAS DE COSTE POR ANUALIDADES.
  - A parte de lo anterior se ha advertido un error en la tabla de cálculo del coste del servicio, en la tabla presentada del coste anual se ha aplicado un IVA inferior al

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



aplicable actualmente, 21%. En caso de aplicarse el IVA del 21% el coste del servicio propuesto será mayor incluso que el precio de la licitación

- Este error se arrastra hasta la hoja resumen de presentación de oferta, en la que se compromete a realizar el servicio por una cuantía total por el total del contrato, pero aplicando un IVA correctamente del 21%
- A parte de que la oferta presentada en global difiere una cantidad entre la ofertada y la justificada en la tabla anual de la oferta multiplicada por los cuatro años de duración del contrato.
- A continuación, se aporta tabla para entender lo anteriormente descrito:

### Servicios Integrales Limpiezas Net S.L.

<b>COSTE ANUAL DEL SERVICIO</b>			<b>Oferta 1 OFERTA</b>	<b>Oferta 1 REVISADA</b> <i>(aplicando el 21 % de IVA)</i>
	<b>Coef</b>	<b>Importe</b>		
<b>Servicios ordinarios</b>				
Coste de la mano de obra			442615,99	442615,99
Coste de medios materiales y suministros			29261,73	29261,73
<b>Total ejecución material</b>		<i>suma 1</i>	<b>471877,72</b>	<b>471877,72</b>
Gastos generales de empresa	<i>Kg</i>		7310,5	7310,5
Beneficio industrial	<i>Kb</i>		87785,2	87785,2
<i>Suma kg+kb</i>			<b>95095,7</b>	<b>95095,7</b>
<i>Suma TEM + kg + kb</i>				<b>566973,42</b>
IVA	<i>Ki</i>		19970,1	119064,42
			3,52 % IVA	
<b>Coste anual de los servicios ordinarios (Co)</b>		<i>suma 2</i>	<b>586943,52</b>	<b>686037,84</b>
<b>Servicios extraordinarios</b>				
Coste de la mano de obra			125407,43	125407,43
Coste de medios materiales y suministros			8360,5	8360,5
<b>Total ejecución material</b>		<i>suma 3</i>	<b>133767,93</b>	<b>133767,93</b>
Gastos generales de empresa	<i>Kg</i>		25081,49	25081,49
Beneficio industrial	<i>Kb</i>		2100	2100
<i>Suma kg+kb</i>			<b>27181,49</b>	<b>27181,49</b>
<i>Suma TEM + kg + kb</i>				<b>160949,42</b>
IVA	<i>Ki</i>		5708,11	33799,38
			3,55 % IVA	
<b>Coste anual de los servicios extraordinarios (Ce)</b>		<i>suma 4</i>	<b>166657,53</b>	<b>194748,80</b>

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

<b>Servicios no permanentes y eventos</b>					
Coste de servicios no permanentes			62703,71		62703,71
Coste de eventos			4180,25		4180,25
<b>Total ejecución material</b>		suma 5	<b>66883,96</b>		<b>66883,96</b>
Gastos generales de empresa	Kg		2000		2000
Beneficio industrial	Kb		10868,64		10868,64
Suma kg+kb			<b>12868,64</b>		<b>12868,64</b>
Suma TEM + kg + kb					79752,6
IVA	Ki		2702,41	3,39 % IVA	16748,05
<b>Coste anual de los servicios no perm y event (Cnp)</b>		suma 6	<b>82455,0144</b>		<b>96500,65</b>
<b>Mejoras</b>					
Coste Mejoras anualmente			50000		50000
IVA	Ki		10500	21% IVA	10500
<b>Coste de mejoras amortizada anualmente (Mej)</b>		suma 8	<b>60500,00</b>		<b>60500,00</b>
<b>COSTE ANUAL DEL SERVICIO (Co + Ce + Cnp + Mej)</b>		suma 2+4+6+8	<b>896556,06</b>		<b>1037787,29</b>
<b>COSTE CUATRO AÑOS DEL SERVICIO (Co + Ce + Cnp + Mej)</b>			<b>3586224,26</b>		<b>4151149,16</b>

La oferta formal presentada por la empresa licitadora es de 2.963.801,83 + IVA, con un total de 3.586.200,22 €, que difiere 24,04 € con el resultado de la tabla de su justificación del coste anual del servicio.

Ante estos errores, se informa a la mesa de contratación para que considere si por los errores advertidos, así como la falta de información solicitada en el PCAP que debería llevar el Proyecto de prestación de servicios se ha de considerar la posibilidad de no admitir esta Oferta 1.

## 2) OFERTA 2: AEMA HISPÁNICA S.L.

El proyecto de prestación de servicios presentado contiene explicación de los siguientes puntos:

- Organización y metodología del Servicio.
- Descripción de la maquinaria. Únicamente no describe nada sobre nada sobre las elevadoras verticales a tiempo parcial para el Polideportivo y ara la limpieza de cristales en altura.
- Realiza descripción de los materiales y productos de limpieza.
- Propone un sistema de control horario (SICH)

En cuanto a la parte del Estudio Económico, describe todos los apartados solicitados en el punto 14 del PPT a excepción de la tabla de costes por anualidades del contrato, únicamente lo realiza para una anualidad. En este punto faltaría aportar los costes unitarios de los tratamientos unitarios de limpieza Covid-19 según lo especificado en el punto 4.9.1. del PPT.

Con todo ello, se ha advertido puntualmente unos precios no congruentes en la tabla de coste en el estudio económico presentado. Es decir, el PPT describe una serie de servicios no permanentes a realizar por el contratista, entre los que se incluye trabajos de Desratización, desinfección y desinsectación, 30 actuaciones al año más Mercado de Abastos (Punto 4.4 del

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PPT), trabajos de desobstrucción de instalaciones de saneamiento, 20 actuaciones al año (Punto 4.5 del PPT), Limpieza y desinfección de depósito de agua fría, 1 anual, (Punto 4.7 del PPT), y demás servicios permanente, si a todos estos se le aplican los precios unitarios ofertados por la empresa licitadora, el coste de los servicios no permanentes, en teoría, dan una cantidad mayor que el expuesto en la tabla de justificación del coste de la oferta anualmente de la oferta.

**3) OFERTA 3: CLEANZCOM S.L.**

El proyecto de prestación de servicios presentado, consta MEMORIA descriptiva en la que:

- Realiza descripción exhaustiva de la metodología y organización prevista, detallando cada uno de los servicios incluidos.
- En cuanto a la maquinaria, no especifica nada en la oferta, ni la descripción ni las características.
- Sobre los materiales y productos de limpieza, describe genéricamente un lote tipo para cada centro, denominado “lote básico de productos de limpieza”, el cual no coincide con el descrito en el PPT, sin embargo, posee características generales parecidas y además afirma en su oferta que se compromete a:” Suministro permanente de materiales y productos de limpieza necesarios”.
- Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, “Control externo del servicio prestado”, no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.

Por otro lado, en cuanto a la parte del ESTUDIO ECONÓMICO del proyecto de prestación de servicios y las TABLAS a aportar, no incluye ninguna información de todo lo requerido. Ni Costes Unitarios, ni tablas de costes por cada edificio, ni tablas de costes de los servicios repartidos por las diferentes anualidades.

**CONCLUSIONES.**

Ante lo descrito anteriormente, el técnico que realiza el presente informe, concluye que en cuanto a las:

**Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

**Oferta 5:** Al ser el coste de la mano de obra del presente contrato un porcentaje mayor del 85% del precio de licitación del mismo, la justificación del precio de la oferta presentada por la empresa licitadora CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L. se considera, que desde el punto de vista técnico, es insuficiente y que podría llevar al no cumplimiento de los requisitos especificados en el PPT y que se debería considerar su descarte o rechazo, lo cual se informa para que la Mesa de Contratación o quien corresponda estime lo oportuno.

**Oferta 4:** Advertir la existencia de errores en la justificación de la oferta presentada por parte de la empresa GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A. (GINSSA), de tal manera que se considera, desde el punto de vista técnico, que la misma es insuficiente y que podría conllevar, el no cumplimiento de los requisitos especificados en el PPT y que se debería considerar su descarte o rechazo, lo cual se informa para que la Mesa de Contratación o quien corresponda estime lo oportuno.

**Resto de las ofertas:**

Es necesario que, ante los errores advertidos, de diferente graduación, y la falta de documentación en los proyectos de prestación de servicios en las ofertas recibidas, y teniendo en cuenta las consideraciones realizadas a lo largo del presente informe, se considera que para

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que el técnico que realiza el presente informe pueda realizar la asignación de puntos siguiendo los criterios expuestos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y así designar la oferta más ventajosa de entre las recibidas, la Mesa de Contratación o quien corresponda, deberá valorar la inclusión o no de las mismas, o la posibilidad o necesidad de realizar aclaraciones en caso de ser necesario.”

La Mesa de Contratación, a la vista del anterior informe y, haciendo suyas las conclusiones del técnico municipal, considera insuficientemente justificada la viabilidad de las ofertas inicialmente incursas en presunción de temeridad.

Asimismo, considera que las proposiciones presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U. deben ser rechazadas, al resultar contradictoria la cuantía ofertada por la primera en cuyo estudio de costes se aplica un porcentaje de IVA incorrecto que es el que se ha tenido en cuenta para el cálculo de su oferta, de tal manera que de aplicarse el porcentaje de IVA correcto la oferta del licitador resultaría superior al tipo de licitación, así como la omisión en su estudio de costes de los costes unitarios requeridos en los pliegos y la segunda, que ha omitido en la documentación adicional el estudio de costes de prestación del servicio requerido en los pliegos, sin que se tenga constancia del desglose de los diferentes costes que integran su oferta, entre los cuales se encuentran los precios unitarios que condicionarían el importe de futuras ampliaciones o modificaciones del servicio, considerando la mesa que dichas omisiones no pueden ser objeto de aclaración en la medida en que forman parte del contenido de la oferta y debieron ser aportadas como documentación adicional a la misma.

Vista la propuesta que la Mesa de Contratación eleva al órgano de contratación, examinados los pliegos de condiciones que rigen la licitación y la normativa de aplicación, procede hacer las siguientes consideraciones:

a) En primer lugar y en relación con las ofertas que contengan valores anormalmente bajos resulta de aplicación, de un lado los parámetros señalados en los pliegos, y de otro lo dispuesto al efecto en la normativa reguladora de la contratación administrativa y concretamente, lo señalado al efecto en el artículo 149 de la LCSP:



- Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexo I, apartado I) último inciso, se señalan los parámetros a tener en cuenta para la determinación de ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados:

*“Se considerará ofertas con valores anormales o desproporcionados, aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos, aplicables en orden:*

*A. El conjunto de la oferta económica anual, incluyendo las mejoras (que admitan valoración económica) sea inferior al 10% de base de licitación*

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



B. Cuando concurren 2 o más licitadores, las que sean inferiores a un 5 % respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, excluidas las ofertas que estén incursas en el supuesto de hecho anterior.

- Examinada la normativa de aplicación, el artículo 149 de la LCSP dice así:

*“Las ofertas inicialmente consideradas anormalmente bajas, justificarán su viabilidad para ser admitidas.”*

*“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.*

*1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.*

*2. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.*

*La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación realizará la función descrita en el párrafo anterior con sujeción a los siguientes criterios:*

- a) *Salvo que en los pliegos se estableciera otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, en defecto de previsión en aquellos se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.*
- b) *Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.*

*3. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.*

*4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.*

*7. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”*

- b) En segundo lugar y siguiendo el criterio consolidado por la doctrina del TACRC (Resolución 450/2021), la concurrencia de valores anormales o desproporcionados en una oferta supone una presunción iuris tantum de que la oferta no puede ser cumplida, correspondiendo por tanto la prueba en contrario al licitador en cuanto a la justificación adecuada del bajo nivel de los precios ofertados o costes propuestos.
- c) En este sentido examinada la documentación presentada por las mercantiles requeridas, la misma adolece de los siguientes defectos:

1.- Justificación de la oferta de CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L.

- El coste de la mano de obra asignado a las categorías de Encargado, Conductor Especializado y Limpiador que aparece en la justificación de la oferta es inferior al coste real, tal y como resulta de la tabla del personal a subrogar del actual contrato, desprendiéndose por tanto un déficit económico en el futuro contrato.
- El número de horas anuales de dedicación del Peón Especializado en la justificación de la oferta es de 2.925, siendo las horas totales a realizar una vez sumadas las requeridas en los pliegos y las ofertadas como mejora por la mercantil de 3.510 horas, dando lugar a un déficit en el número de horas a realizar según contrato.
- La justificación del ahorro en el coste de la mano de obra basada en la futura obtención de bonificaciones en la Seguridad Social por

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

contratación de personal con minusvalía, se considera insuficiente por las siguientes razones:

- Se trata de una parte, de recursos que no son ingresos propios en la medida en que no se dispone de los mismos teniendo en cuenta las características de la plantilla a subrogar no susceptible de bonificaciones por minusvalía, salvo que se imputen dichas ayudas a los costes de futuras contrataciones, sin que por parte de la mercantil se haya concretado de manera pormenorizada su afectación a los costes del servicio en relación con su oferta.

- Finalmente, en la justificación de los costes de la mano de obra se ha deducido una cantidad por subvenciones a obtener mediante la concurrencia a una convocatoria de la Generalitat Valenciana de ayudas al fomento del empleo, de lo que se desprende una expectativa de obtener una subvención de la que no hay una justificación razonable de resultar beneficiaria a la vista de las circunstancias concurrentes al tiempo de justificar la baja ofertada.

## 2.- Justificación de la oferta de GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A.

- En primer lugar, se justifica el ahorro en el coste de mano de obra mediante la integración en la plantilla de trabajadores en riesgo de exclusión social cuyas contrataciones se verán beneficiadas por bonificaciones en el pago de los seguros sociales, para lo cual propone el despido de un número igual de los trabajadores de la plantilla a subrogar, medida que en principio entraría en contradicción con los pliegos de condiciones que rigen la licitación:

- De una parte, la medida resulta contradictoria con la cláusula del pliego técnico relativa a la subrogación, de la que se desprende que el contratista para la ejecución del contrato deberá contar con la plantilla subrogada, dejando a su libre decisión la ampliación del resto de la plantilla, bien ampliando la jornada de este mismo personal subrogado que se encuentre prestando servicios a tiempo parcial o mediante la realización de nuevas contrataciones.

En este sentido, el pliego de condiciones técnicas expresa lo siguiente:

*(punto 5, Personal, del Pliego de Condiciones Técnicas)*

*“Para alcanzar el número de horas solicitadas, se podrá contar con el personal subrogado (Anexo 1), aumentando el porcentaje de la jornada laboral de los trabajadores subrogados, que tengan esta posibilidad, o contratando el resto de personal necesario hasta cubrir las horas indicadas, según estime la empresa licitadora que vaya a realizar el servicio.*

*El adjudicatario queda obligado a subrogarse, a efectos de antigüedad y derechos económicos, en los contratos laborales del personal que el anterior*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*contratista tuviera empleado para la prestación del servicio, con las modalidades y duración con que se hayan suscrito.*

*Por lo que la empresa adjudicataria acomodará el personal citado a las previsiones de su Proyecto de prestación del servicio, contratando el restante personal que fuese necesario”*

- De otra, se aprecia asimismo contradicción con la cláusula del pliego de condiciones administrativas particulares relativa a las condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 8.7 del PCAP) entre las cuales el órgano de contratación ha incluido la obligación de favorecer la estabilidad de la ocupación, así como la recomendación de efectuar las nuevas contrataciones preferentemente entre personas en situación de desempleo y colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral definidos en la ley.

- De otra parte, la mercantil propone la amortización de los costes de los despidos improcedentes en el plazo de cinco años, incluyendo la prórroga del contrato, así como en el plazo de amortización del coste de adquisición de maquinaria que al final de la contrata pasará a ser de propiedad municipal, por lo que de no prorrogarse el contrato la supuesta economía de costes podría generar un futuro déficit en el coste de prestación de los servicios.
- Finalmente se advierte un déficit de 2744,37 horas de limpiador/a, ya que la mercantil incluye en el total de horas de esta categoría las horas de Conductor y del Peón Especializado, generando asimismo un déficit económico de las horas que faltan.

d) Por último y, en relación con las ofertas del resto de licitadores la mesa propone el rechazo de las presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U., advirtiendo en ambas proposiciones defectos y errores en su presentación insubsanables.

Procede traer a colación lo señalado al efecto en el Artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Rechazo de proposiciones, conforme al cual:

*“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.”*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

De esta manera, ha quedado acreditado en el expediente que la oferta presentada por la mercantil SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. incurre en error de cálculo por aplicación de porcentaje incorrecto de IVA en los costes desglosados, por lo que el resultado del coste total arrastra el mismo error, sin posibilidad de corrección ya que la aplicación del IVA correspondiente generaría una oferta por importe superior al presupuesto de licitación.

De otra, la oferta de CLEANZCOM S.L.U. no se acompaña de la documentación mínima para determinar los costes desglosados de los distintos servicios y los precios unitarios en aras a determinar los importes de futuras modificaciones al contrato, no incluyendo ninguna información de todo lo requerido: ni costes unitarios, ni tablas de costes por cada edificio, ni tablas de costes de los servicios repartidos en las diferentes anualidades. En cuanto a la maquinaria, no especifica nada en la oferta, ni la descripción ni las características. Según lo especificado en el punto 8.3 del PPT, "Control externo del servicio prestado", no se aporta en la memoria técnica presentada las características básicas del SICH.

En este sentido incumple lo dispuesto en la cláusula 4.2.2. Sobre B. Contenido de la oferta sujeta a valoración mediante criterios cuantificables del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, señala lo siguiente en relación con la presentación de ofertas en su último párrafo:

*"Asimismo, el licitador introducirá en este sobre, además de la oferta económica, la oferta técnica a valorar con arreglo a los restantes criterios cuantificables automáticamente, indicados en el Anexo I, apartado I), así como la documentación justificativa de dichos criterios.*

***Se deberá introducir asimismo en este sobre B, proyecto de prestación del servicio, en los términos que establece la cláusula 14 del PPT."***

Interesa del mismo modo, la transcripción literal del contenido de la cláusula 14 del PPT al objeto de destacar la transcendencia de las omisiones advertidas en la proposición de este licitador:


**"14. PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

*El licitador presentará, junto a los documentos solicitados, un proyecto de prestación del servicio, que contendrá los siguientes apartados:*

***1.- MEMORIA***

*Describirá la forma de prestar el servicio, detallando, para cada uno de los servicios incluidos en el pliego, la organización prevista, metodología, organización del personal a emplear, una breve descripción de la maquinaria y de los materiales y un listado de productos de limpieza propuestos.*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## 2.- ESTUDIO ECONÓMICO

En el estudio económico deberá calcularse el coste del servicio por medio de la siguiente fórmula:  $CT = (CMO+CMA) + GG + BI + IVA$  En la que:

*CMO = Coste de mano de obra de todas las categorías profesionales que componen la plantilla prevista para el servicio.*

*CMA = Coste de los materiales, suministros, tratamientos, medios auxiliares, etc.*

*GG = (Gastos generales), representado por un "Kg" = Coeficiente que introduce los gastos generales de la empresa.*

*BI = Beneficio Industrial, representado por un "Kb" = Coeficiente que permite obtener el beneficio industrial.*

*IVA = Impuesto de valor añadido, aplicando el "Ki" = Coeficiente que corresponde al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

*Con esta fórmula se obtendrá el coste de todos los servicios incluidos en el Pliego.*

### **COSTE DE LA MANO DE OBRA.**

*El coste de la mano de obra se obtendrá totalizando los costes correspondientes a todo el personal de la plantilla necesaria.*

### **COSTE DE MATERIALES, SUMINISTROS, Y MEDIOS AUXILIARES.**

*El coste de los materiales, suministros, y medios auxiliares se calcularán, explícitamente, valorando todos y cada uno de los materiales que el licitador proponga emplear anualmente, entendiéndose que las cantidades consideradas por el licitador son las adecuadas para la correcta prestación del servicio. Cualquier omisión que se produzca en el estudio será por cuenta y riesgo del licitador.*

*En este apartado se incluirá también la conservación y amortización de la maquinaria a emplear, en el plazo que considere el licitador, exclusivamente a su riesgo, de tal modo que estos medios continuarán de la propiedad del licitador una vez finalizado el contrato y sus posibles prórrogas.*

*A excepción de lo anterior, pasarán a ser de propiedad municipal:*

- 1) Los armarios de para los productos de limpieza en los centros escolares. Que deberán amortizarse en los años de duración del contrato sin la posible prórroga, ya que pasarán a ser propiedad municipal una vez finalice el contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).*
- 2) La maquinaria extra que se aporte al contrato para la limpieza de la pista interior del pabellón del Polideportivo. Esta maquinaria se especifica en la parte de asignación de puntuación por ampliación de los medios materiales del contrato. Y tampoco tendrá coste adicional para el Ayuntamiento a la*

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

finalización del contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).

- 3) Las estaciones de reciclaje y papeleras de interior que se aporten al inicio del contrato como mejora, Este material se especifica en la parte de asignación de puntuación por mejoras del contrato. Y tampoco tendrá coste adicional para el Ayuntamiento a la finalización del contrato, teniendo que amortizarse durante el contrato (sin contar la posible prórroga).

#### COSTES UNITARIOS

Con el fin de que se pueda determinar en el futuro el costo de cualquier ampliación o disminución en los servicios a prestar, el licitador incluirá los siguientes costes unitarios:

CH = coste de una hora de limpiadora o limpiador.

CP = coste de una hora de peón/a especializado (o conductor especializado).

CT= coste unitario de tratamiento (desinfección, desratización, desinsectación) incluyendo certificados necesarios.

CS= coste unitario de desobstrucción de instalación de saneamiento con vehículo especializado. CLD= coste unitario de limpieza de depósito de Agua de Consumo Humano (1000 l)

CCO19 = Costes unitarios relacionados con los tratamientos específicos para limpiezas especiales de desinfección de la Covid-19.

En estos costes unitarios se encontrarán incluidos la parte proporcional de todos los costes aplicables a cada uno, ya sean, costes de material, costes generales, costes indirectos, etc, e inclusive el beneficio industrial.

EL CÁLCULO DEL COSTE UNITARIO DE CADA UNOS DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES EN NINGÚN CASO VARIARÁ ANUALMENTE, SINO QUE, PARA SU CÁLCULO, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL NÚMERO TOTAL DE HORAS Y/O TRATAMIENTO A REALIZAR DURANTE LOS CUATRO AÑOS, SUMANDO LAS HORAS ANUALES, MÍNIMAS (ANEXO 2) MÁS LAS OFERTADAS POR CADA EMPRESA LICITADORA. ESTO SERÁ APLICABLE AL RESTO DE COSTES UNITARIOS.

Estos precios serán los utilizados por el contratista para facturar estos trabajos, en el caso de que las bolsas anuales contempladas en la oferta presentada se agoten. O si por necesidades del servicio fuera necesario ampliar algún número de tratamientos.

Estos precios serán revisados antes de la licitación y deberán tener un precio que se encuentre dentro de los precios de mercado de la zona.

#### COSTE ANUAL PARA CADA EDIFICIO

Se presentará una tabla en la que se incluya el coste para cada uno de los edificios (incluyendo todos los costes de los trabajos a realizar en ellos, ya sean ordinarios, extraordinarios, etc.)

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el coste del servicio de la oferta, no se incluirán las posibles modificaciones del contrato.

No se admitirán alternativas ni variantes al proyecto de prestación del servicio que se presente. Aunque durante el desarrollo, la empresa adjudicataria del contrato podrá reorganizar la distribución de los medios disponibles para la realización del contrato según las necesidades del servicio y previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales.

### GASTOS GENERALES.

Se incluirá en este apartado todos los gastos de la empresa, como son los costes de explotación de oficinas, de administración, uniformes del personal, tasas e impuestos (excepto el IVA), medios propios de transporte, etc.

Cualquier omisión al calcular los gastos generales no será subsanable a lo largo de la contrata. Entendiendo que será asumido por la empresa adjudicataria a su riesgo y ventura.

### BENEFICIO INDUSTRIAL.

El coeficiente Kb que permita conseguir el Beneficio Industrial deseado por el Contratista, será propuesto, por los licitadores.

### IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

Será el que esté en vigor en el momento de la licitación (Ki), si cambiara durante la vida del contrato, se adoptará el nuevo valor.

### 3.- TABLAS

Independientemente del precio de licitación ofertado, se incluirá una tabla como la indicada en este apartado, por cada uno de los años de prestación del servicio:

- Tabla año 2021 desde el mes de noviembre hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2022 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2023 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre.
- Tabla año 2024 desde el mes de enero hasta el mes de diciembre. • Tabla año 2025 desde el mes de enero hasta el mes de octubre.”

Examinadas las ofertas de los licitadores, la Mesa de Contratación presta conformidad a la valoración emitida por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, y resuelve la clasificación definitiva de las ofertas presentadas admitidas y no rechazadas de acuerdo con la puntuación obtenida, elevando la misma junto con la propuesta de adjudicación al órgano de Contratación

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP corresponde al órgano de contratación clasificar, por orden decreciente, las

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

proposiciones presentadas y admitidas, que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con lo señalado en el artículo 149 del mismo texto legal y los pliegos de condiciones que rigen la licitación.

Considerando que, asimismo, corresponde al órgano de contratación, requerir al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, la presentación de la documentación indicada en el art. 150.2 del LCSP con carácter previo a la adjudicación.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente y tener una duración superior a cuatro años, prórrogas incluidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. - Declarar admitidas las cinco proposiciones formuladas por los licitadores concurrentes para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de “Limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del término municipal de Mutxamel”

SEGUNDO: Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles CELSIAL INTEGRACIÓN CEE S.L. y GESTIÓN INDUSTRIAL DE SERVICIOS S.A. que conforme a los parámetros señalados en los pliegos incluyen valores anormalmente bajos y que, con la documentación presentada en el trámite de audiencia concedido al efecto no justifican la viabilidad de sus ofertas en las condiciones establecidas en los pliegos, rechazándose asimismo su justificación, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO: Rechazar las proposiciones presentadas por las mercantiles SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET S.L. y CLEANZCOM S.L.U. incurriendo la primera en error insubsanable en la cuantía ofertada y la segunda no ajustada a los requisitos de presentación señalados en los pliegos necesarios para su viabilidad, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho recogidos en la parte expositiva de este acuerdo.

CUARTO.- Requerir a la mercantil AEMA HISPÁNICA S.L., clasificada en primer lugar, siendo el único licitador admitido que ha presentado la oferta ajustada a las condiciones de la licitación para que, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el resto de la documentación indicada en la cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 145.574,96 €, depositándola en la Tesorería Municipal.

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastián Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



QUINTO. - En el caso de que la mercantil no aporte la documentación que mediante el presente acuerdo se le requiere en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y no pudiendo efectuar sucesivos requerimientos tratándose de la única oferta admitida y no rechazada, se declarará desierta la licitación.

SEXTO. - El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al artículo 150.3 de la LCSP.

SÉPTIMO. - Dar cuenta al Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

**ACUERDO**

Adoptado por 11 votos a favor de los grupos municipales PP (7), Ciudadanos (3), y VOX (1), 9 abstenciones del grupo municipal PSOE (7) y Compromís (2), y un voto en contra del grupo municipal PODEM (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Relación número 2021/005 de reconocimiento extrajudicial de créditos

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 09.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16.06.2021 que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

**c. Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE



Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capitulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	3596	033220083402	920210001265	REPSOL BUTANO S.A. FRA. 033220083402 DE 30-12-2020. SUMNISTRO Y REPOSICION DE BOMBONAS DE GAS PARA EL POLIDEPORTIVO	282,70
2	896	Emit- 293505	920210001315	SAICA NATUR, S.L FRA. EMIT 293505 DE 31-12-2020. SERVICIOS DE VALORIZACION DE PAPEL CARTON POR RECICLADOR	994,66
3	861	2020-724-101788889	920210001779	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U ( RESSA) FRA. 2020-724-101788889 DE 31-12-2020. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS Y MANTENIMIENT	693,41
4	859	2020-724-101788890	920210001779	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U ( RESSA) FRA. 2020-724-101788890 DE 31-12-2020. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS	32,68

**Total de Facturas..... 2003,45**

**TERCERO:** Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

**ACUERDO**

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.2. Expediente de modificación de créditos número 2021/024 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

### INTERVENCIONES

El Sr. Pastor Gosálbez (COMPROMIS) agradece el apoyo a las propuestas de gastos planteadas con la Agenda 2030.

El Sr. Iborra Navarro (PODEM), no comparte algunas partidas, como la destinada a publicidad y propaganda, pero vota favor, y justifica su voto anterior en contra por su disconformidad con la gestión de EMSUVIM SLU.en contra

### PROPUESTA DE ACUERDO



Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.06.2021, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 16.06.2021 que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores de Alcaldía, Mantenimiento, Servicios, Cultura, Fiestas, Secretaría y Obras Municipales, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos, al suspenderse la aplicación de las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con el acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de

Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE
Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaría Acctal

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



octubre de 2020 y teniendo en cuenta el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, para el presente ejercicio NO SE EVALUARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO de acuerdo con la LO 2/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** La aprobación del expediente 2021/024 de modificación de créditos al presupuesto de 2021 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
202.32300.62225	CEIP ARBRE BLANC. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	68850,00
202.32301.62225	CEIP EL SALVADOR. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	88770,00
202.33300.62225	CASA DE LA CULTURA. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	68888,00
202.34201.62225	POLIDEPORTIVO ELS OMS. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	189570,00
202.93351.62225	CENTRO SOCIAL EL RAVALET. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	10218,00
202.93354.62225	CENTRO SOCIAL LA HUERTA. INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES	11120,00

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....437416,00

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

Partida	Descripción	Importe
000.13600.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE	28000,00

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal

	BOMBEROS	
000.15150.44901	TRANSFERENCIA EMPRESA MUNICIPAL (EMSUVIM)	120000,00
000.91200.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	40000,00
000.91200.48900	TRANSFERENCIAS. CUOTAS FEMP Y FVMP	1600,00
000.94200.46300	APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	13000,00
100.92500.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	18000,00
230.17100.21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	15000,00
230.32300.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15000,00
230.32301.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	15000,00
230.32302.21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	11000,00
230.32302.62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	4000,00
231.16210.46701	APORT.CONSORCIO RESIDUOS PLAN ZONAL 7. AREA DE GESTION 2	25829,88
310.33000.20500	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO Y ENSERES	5000,00
310.33408.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	18000,00
310.33600.2270600	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	10000,00
350.33804.2260900	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	60000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....399429,88

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

#### AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
87000	PARA GASTOS GENERALES.	836845,88

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....836845,88

**SEGUNDO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

#### ACUERDO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

**4. MOCIONES**

**4.1 Moción GM Compromís "Para la subvención del pago de tasa de recogida de residuos sólidos urbanos".**

Vista la moción presentada con fecha 02.06.2021, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021, que dice:

Lluís Miquel Pastor y Gosàlbez, portavoz del Grupo Municipal COMPROMÍS, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales presenta, al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel para su debate y posterior aprobación, si procede, esta:

**MOCIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Considerando que en 2017 se generaron más de 2.370.000 toneladas de residuos domésticos y comerciales en el País Valencià, un 10,5% más que en 2015; y que, además, los habitantes generaron una media de un 11,2% más de residuos que en 2015; según el informe del Estado del Medio Ambiente en el País Valencià elaborado por la Generalitat.

Considerando que hablar de residuos es hablar de un problema que no para de crecer; y que, a estas alturas, las personas no tenemos conciencia colectiva de la cantidad de residuos que generamos y de la consecuencia que esto tendrá en los ecosistemas

Considerando que es una responsabilidad común, y por tanto de todas las sociedades avanzadas, luchar por la reducción de residuos y promover las tecnologías que minimizan el impacto ambiental.

Considerando que cualquier sociedad que no incluya este objetivo dentro de sus planteamientos globales estará destinada a vivir el fracaso que supone la insostenibilidad: la sobreproducción de residuos, el uso abusivo de los recursos naturales o la degradación del entorno.

Considerando que conocemos mejor cuál es la composición de los residuos domésticos y cómo se generan según el tipo de población, de núcleo habitado, de las diferentes categorías y tipos de comercio y actividades.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastián Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Considerando que las tecnologías de separación y aprovechamiento están muy avanzadas, lo que permite que a través del reciclaje de muchos productos se obtengan subproductos y materiales que generan nuevos productos comercializables, especialmente envases; y que se pueden lograr unos niveles de reciclaje muy superiores.

Considerando que, para fomentar el desarrollo sostenible en las zonas urbanas, contamos con sistemas de recogida selectiva de residuos. Hablamos de los ecoparques, instalaciones que tienen como objetivo principal realizar una gestión adecuada de los residuos, puesto que hay muchos residuos que por sus características no pueden ser tratados como el resto de residuos generados en el ámbito doméstico.

Considerando que en el ecoparque de Mutxamel los vecinos y vecinas podemos depositar: papel-cartón, vidrio, envases, metales y chatarra, textiles, electrodomésticos, residuos de poda, escombros, aceites de freír y de automoción, baterías de coches, pilas y tubos fluorescentes, medicamentos y radiografías, así como envases de disolventes y pinturas.

Considerando que hay que promover el uso de estas instalaciones, puesto que esto hará que cada residuo sea gestionado específicamente, según sus características intrínsecas, y dado que cada tipo de residuo tiene un potencial para ser reciclado o reutilizado.

Por todo esto, el grupo municipal Compromís por Mutxamel propone, con el objetivo de fomentar el reciclaje, los puntos de acuerdo siguientes:

- 1 Realizar campañas periódicas para concienciar y fomentar el reciclaje.
- 2 Realizar un estudio para la creación de una tarjeta verde que fomente el reciclaje y permita a quien lo utiliza un descuento en la tasa de la basura.

### ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la moción referida.


4.2. Moción presentada por el grupo municipal PSOE para solicitar la adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al pacto territorial para la ocupación y la innovación de la Comarca L'Alacantí

Vista la moción presentada con fecha 09.06.2021, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021, que dice:

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Loreto Martínez Ramos, portavoz del Grupo Municipal PSPV-PSOE, de acuerdo y al amparo de lo que previene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el artículo 80 del vigente Reglamento de Organización Municipal, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

**SOLICITAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL AL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMARCA DE L'ALACANTÍ.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Una de las herramientas idóneas en la reducción del desempleo son los Pactos Territoriales para el Empleo. Estos tienen que configurarse como instrumentos capaces de articular con mayor potencia las iniciativas impulsadas por ayuntamientos y por otras entidades, y de proponer acciones innovadoras en el territorio, para lo cual es imprescindible el compromiso de las personas que de manera directa o indirecta participen de esta estrategia.

El Pacto por el Empleo del área Funcional de L'Alacantí firmado el noviembre de 2017 por los municipios de Jijona, San Vicente del Raspeig, Sant Joan d'Alacant, el Campello, Aigües, Torremanzanas y Tibi pretende desarrollar iniciativas innovadoras centradas en la creación de empleo y en la busca de nuevos enfoques hacia el mercado de trabajo a escala global.

Los diferentes proyectos que se desarrollan desde el Pacto Territorial por el Empleo están en relación directa con la inserción laboral de las personas desempleadas, con especial atención a las personas más vulnerables, con la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos/as, con la capacitación del territorio, con el impulso de iniciativas empresariales, así como con el conocimiento del territorio desde el cual efectuar propuestas de mejora.

En el contexto actual de la Covid-19 adquiere un mayor sentido la conformación y consolidación de alianzas entre los principales agentes sociales, alianzas que se enmarcan en diferentes referencias legislativas y orientaciones (Estrategia Europea 2020, Estrategia Española de Empleo, Ley Básica de Empleo, Planes anuales de Política de Empleo, dictamen del Comité de las Regiones sobre el Desarrollo Local Participativo) y responden a la voluntad de los ayuntamientos, sindicatos y asociaciones empresariales de favorecer el progreso de nuestro territorio generando mayores oportunidades y condiciones de igualdad.

ACTEI es el acuerdo territorial por el empleo y la innovación formado en la comarca de l'Alacantí, dentro de la estrategia Avalem Territori llevada a cabo por el Servicio Valenciano de Empleo (LABORA).

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001		
	Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ACTEI está integrado, por un lado, por las entidades promotoras compuestas por el Ayuntamiento de Jijona, Ayuntamiento d'Aigües, Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Ayuntamiento del Campello, Ayuntamiento de Torremanzanas, CC.OO y UGT y, por otro lado, por las asociaciones y entidades representativas de la comarca.

Los principales objetivos de ACTEI van encaminados a la mejora del empleo en el área territorial, la promoción de los polígonos industriales para la atracción de nuevas empresas y consolidación de las existentes, promoción turística de la comarca utilizando como nexos de unión el mar y la montaña y la promoción de la comarca como conjunto territorial, valorando todas sus virtudes y la conexión entre todos los municipios.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Único: Que el Ayuntamiento de Mutxamel se adhiera al Pacto Territorial por el empleo y la innovación de la comarca de L'Alacantí.

### ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (7), PSOE (7), Ciudadanos (3), Compromís (2), PODEM (1) y un voto en contra del grupo municipal VOX (1).

**ÚNICO:** Aprobar la moción referida.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) justifica su voto en contra porque se niega a apoyar pactos vacíos del Gobierno Autonómico.

4.3. Moción GM Podemos "Adhesión Agencia Valenciana de Protección del Territorio"

### INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) adelanta la abstención de su GPM por albergar dudas sobre las obligaciones de los municipios, la delegación de la competencia en la Agencia afecta a la apertura y cierre de los expedientes pero no a la ayuda en la parte técnica de inspección y seguimiento de las infracciones en SNU, participando a cambio en el coste del servicio desde su inicio, por eso esperan a estudiar mejor las alternativas de adhesión existentes vía convenio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) está favor de la adhesión que piensa mejora la colaboración y coordinación entre administraciones.

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) está a favor.

El Sr. Da Silva Ortega (VOX) dice que no va a participar en ceder autonomía municipal a otras administraciones y menos a la autonómica.

**PROPUESTA DE ACUERDO**

Vista la moción presentada con fecha 01.06.2021, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 16.06.2021, que dice:

Borja Iborra Navarro, portavoz del grupo municipal Podem Mutxamel. En el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente MOCIÓN:

**Moción:**

**ADHESION A AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.**

**Exposición de motivos:**

La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su primitiva redacción, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial.

Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento. Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agencia Valenciana de Protección del Territorio, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas.

Firma 1 de 2  
Carmen Sánchez Álvarez  
09/07/2021  
Secretaría Acctal

Firma 2 de 2  
Sebastian Cañadas Gallardo  
09/07/2021  
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de las Cortes fomentará la creación de figuras asociativas entre las Administraciones Públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas de acuerdo con las técnicas que estas estiman más adecuadas, como la participación de una Administración Pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

**ACUERDO:**

- La adhesión del ayuntamiento de Mutxamel a la Agencia Valenciana de Protección del Territorio.

**ACUERDO**

Sometida a votación, se produce el siguiente resultado: 10 a favor de los grupos municipales PSOE (7), Compromís (2) y PODEM (1), 10 abstenciones de los grupos municipales PP (7) y Ciudadanos (3), y 1 voto en contra del grupo municipal VOX.

**ÚNICO:** No aprobar la moción referida, al no alcanzar la mayoría absoluta legalmente requerida en el artículo 47.3 g) y h) de la Ley 7/85, de 2 de abril

**4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

No hay.

**5. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formulan los siguientes:

**Sra. Martínez Ramos (PSOE):**

1.- Pregunta por las obras en el CP CEBAT y los escombros acumulados en las calles adyacentes.

El Sr. Gomis Domenech contesta que no ha visto movimiento de obra alguno, ni ningún trámite administrativo ligado a ellas, pero se informara.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal



2.- Pregunta por los horarios de uso de la piscina municipal y el incremento de actividades del Campus de verano, actividades de deportes y Diverconcilia.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz que se ha reducido mucho el límite de plazas ofrecidas y tanto el horario como los aforos están estudiados para evitar concentraciones masivas con riesgo de contagio Coronavirus.

3.- Pregunta si ya existe presupuesto para las obras de insonorización del Pabellón cubierto, y fecha de comienzo.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz que se dispone de un presupuesto pero todavía no se ha aprobado, aunque espera que pronto se apruebe y ejecute.

4.- Pregunta si se ha hecho ya el estudio para el cambio de dirección de tráfico, en la entrada por Sant Joan, solucionando el problema generado en los giros alrededor de la fuente en la Avda de Alicante c/v Felipe Antón.

Contesta el Sr. Alcalde que, formalmente, no se ha hecho. Que se está pendiente de hacer un estudio concreto con mediciones y ver la posibilidad de ejecutar o no una rotonda.

5.- Pregunta si, una vez acabadas las obras del bar del Parque El Canyar de Les Portelles, se va a sacar a licitación.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

6.- Pregunta por el gasto aprobado por la JGL sobre el “desarrollo manual de la marca escudo del Ayuntamiento de Mutxamel”, y si tiene que ver con la propuesta que se retiró el año pasado del Pleno sobre la imagen corporativa.

Contesta el Sr. Sola Suárez que se retiró del pleno porque era necesario también disponer de un manual de uso de la marca de Mutxamel. Que se ha buscado el mejor momento para ponerlo en marcha y que lo que se ha realizado ahora, es el encargo del manual completo, con indicaciones de uso de la marca, tanto en la tramitación administrativa como a nivel de organización y relaciones con la ciudadanía.

Sr. Pastor Gosálbez (COMPROMIS)

1.- Pregunta si se ha realizado alguna actuación, ante la denuncia por plagas de ratas, en las calles San Francisco, Capricornio, El Salvador.

Contesta el Sr. Alcalde que se actúa periódicamente por la Mancomunidad.

2.- Pregunta por los terrenos sin urbanizar en la C/El Salvador con paso de cebra peligroso.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que se trata de un terreno incluido en un ámbito del Suelo Urbano sin urbanizar y sin programar actualmente.

3.- Pregunta si hay algún estudio en relación con la concha acústica en la Casa de la Cultura que propusieron en los anteriores presupuestos.

El Sr. García Berenguer adelanta que se ha contactado con varias empresas para estudiar las soluciones, una vez visto el espacio, pero que todavía no se dispone del mismo.

4.- Pregunta por la reposición del mobiliario de las pistas (canastas y porterías, que se han vuelto a romper).

Contesta el Sr. Bermejo Castelló que, del mes de noviembre a aquí, se han repuesto en tres ocasiones, y se volverán a reparar.

5.- Pregunta si se ha hecho algo en cuanto a protección y seguridad en Bonalba.

Contesta el Sr. Alcalde no haber recibido denuncias por “olas de robos”, pero sí partes de incidencias en la zona de Río Park, C/Turquesa, para prevenir precisamente denuncias posteriores. Considera que, a nivel periodístico, se está alarmando innecesariamente a la población local, cuando no existe “ni olas de ocupaciones de viviendas”, ni “olas de robos”, aunque inevitablemente robos puntuales siempre han habido y seguirán, lamentablemente, ocurriendo.

Sr. Iborra Navarro (PODEM):

1.- Ruega que, en las citas previas para presentar documentación presencial sujeta a plazos límite, se atienda a las personas que carezcan de medios electrónicos.

Contesta la Sra. Llorca Conca que se han dado instrucciones para evitar esta situación, y si conoce el caso concreto se lo comunice, porque se pretende ayudar a cumplir en plazo los trámites que precisen todos los vecinos siempre.

2.- Reitera la situación de ilegalidad de los solares con contenedores en Pda. La Obrera, Pol 11, parcelas 49 y 193, y Pda Marseta 115.

Contesta el Sr. Gomis Domenech que le informará.

3.- Pregunta por las actuaciones referidas a Bibliotecas y Museos de Arcadi Blasco y La Sabateta.

Contesta el Sr. García Berenguer que, en relación al Museo Arcadi Blasco se está ultimando la redacción. En cuanto a la Biblioteca la empresa adjudicataria está trabajando en el proyecto y el Parque activo de La Sabateta está en licitación.

Firma 2 de 2 Sebastian Cañadas Gallardo 09/07/2021 ALCALDE  
Firma 1 de 2 Carmen Sánchez Álvarez 09/07/2021 Secretaria Acctal



4.- Pregunta, en relación a las colonias felinas, si se sabe algo del carnet de alimentador.

Contesta la Sra. Corbí Ferrándiz que lo están estudiando los técnicos municipales.

Sr. Da Silva Ortega (VOX):

Ruega evitar el pánico entre la población con información sobre “olas de robo”, pero recuerda que gracias a las cámaras de vigilancia en Bonalba, se permitirá identificar a los ladrones. Pregunta si se van a colocar cámaras en otras urbanizaciones y para cuándo.

Responde el Sr. Alcalde que se está en ello, que hay un estudio para colocarlas en las urbanizaciones que corresponda, pero recuerda que las cámaras colocadas en la vía pública tienen como finalidad la vigilancia del tráfico.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:12:25 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL

Firma 1 de 2	Carmen Sánchez Álvarez	09/07/2021	Secretaria Acctal
Firma 2 de 2	Sebastian Cañadas Gallardo	09/07/2021	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	74d8338734a64b288d1df9c7d597b0d0001	
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp">https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	